



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de agosto de 2015  
No. 43

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3750, 3758, 3756, 3749, 498-B1, 497-B1, 3597, 3594, 3590, 1614-A1, 3782, 1683-A1, 524-B1, 3775, 525-B1, 1681-A1, 3771, 523-B1, 3785, 3748, 3598, 3765, 3833, 3865, 1722-A1, 3886, 1726-A1, 1725-A1, 3889, 547-B1 y 3888.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3804, 3864, 3879, 3791, 3803, 3863, 3751, 3768, 1680-A1, 1684-A1, 3784, 3783, 3767, 3786, 1731-A1, 529-B1, 1697-A1, 1696-A1, 1695-A1, 1730-A1, 1694-A1, 1658-A1 y 1657-A1.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO**

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM), SITO EN CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 102, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO; LOS C. C.P. JORGE LUIS ZENIL MORÁN, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL COPLADEM, L.C. RODOLFO GARCÍA MUÑOZ, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD, LIC. ELÍ BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR DE CONCERTACIÓN CIUDADANA, LIC. JOSÉ ELÍAS NADER MATA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, EL C.P. CARLOS NIETO ALMAZÁN, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EL LIC. JUAN PABLO CASANOVA PACHUCA, LIDER A DE PROYECTOS, TEC. ISRAEL TORRES REBOLLAR, AUXILIAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, LIC. ALEJANDRO COLÍN SALAZAR, RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFORMÁTICA Y EL C. ABEL BENITÉZ MOCIÑO RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, Y A EFECTO DE HACER CONSTAR LO SIGUIENTE

**CONSIDERANDO**

QUE EL 3 DE MAYO DEL AÑO 2013 SE PUBLICÓ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

QUE DICHA LEY DEROGA EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO, EL 29 DE OCTUBRE DE 2013 EN LA GACETA DE GOBIERNO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, QUE LOS COMITÉS DEBERÁN CONSTITUIRSE EN TÉRMINOS DE LA LEY MENCIONADA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

POR LO ANTERIOR SE DETERMINA EL SIGUIENTE

**ACUERDO DE CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43, 44, 45, 46, 47 Y 48, Y ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE SU REGLAMENTO A PARTIR DE LA FECHA DE INSTRUMENTACIÓN DEL LA PRESENTE QUEDA CONSTITUIDO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**INTEGRACIÓN**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS SE INTEGRA POR:

- I. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL COPLADEM, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE;
- II. EL AUXILIAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA CON FUNCIONES DE VOCAL;
- III. LOS SUBDIRECTORES DE CONCERTACIÓN CIUDADANA, DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICO RESPONSABLES DEL ÁREA DE INFORMÁTICA Y DE SERVICIOS GENERALES, COMO REPRESENTANTES DEL ÁREA USUARIA, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- IV. EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA CON FUNCIÓN DE VOCAL;
- V. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNCIÓN DE VOCAL; Y
- VI. UN SECRETARIO EJECUTIVO, DESIGNADO POR EL PRESIDENTE.

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ SON LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA DEBIDA CONSTANCIA.

**JORGE LUIS ZENIL MORÁN**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS  
(RÚBRICA).

**CARLOS NIETO ALMAZÁN**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA  
(RÚBRICA).

**JOSÉ ELÍAS NADER MATA**  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y  
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
(RÚBRICA).

**ISRAEL TORRES REBOLLAR**  
AUXILIAR DE LA UNIDAD DE APOYO  
ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA  
FINANCIERA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS  
(RÚBRICA).

**ELÍ BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
SUBDIRECTOR DE CONCERTACIÓN  
CIUDADANA Y REPRESENTANTE DEL ÁREA  
USUARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS  
(RÚBRICA).

**RODOLFO GARCÍA MUÑOZ**  
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y  
NORMATIVIDAD Y REPRESENTANTE DEL ÁREA  
USUARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS  
(RÚBRICA).

**LIC. ALEJANDRO COLIN SALAZAR**  
RESPONSABLE DEL AREA DE INFORMATICA  
REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
(RÚBRICA).

**JUAN PABLO CASANOVA PACHUCA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
(RÚBRICA).

**ABEL BENITEZ MOCIÑO**  
RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES  
DEL AREA USUARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
(RÚBRICA).



## **MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPLADEM**

### **1. PRESENTACIÓN**

La transparencia en la actuación de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Estado de México, amén de representar una obligación legal debe ser una práctica cotidiana que facilite la rendición de cuentas a la sociedad a la que sirve.

La contratación pública de bienes y servicios debe realizarse con apego a la normatividad que rige los procesos adquisitivos apoyados además a criterios de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El manual de operación del "Comité de Adquisiciones y Servicios" del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, COPLADEM, ha sido formulado con ese propósito, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 fracción I y Sexto Transitorio de su Reglamento.

### **2. MARCO LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).
- Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

### 3. DEFINICIONES

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

**Adjudicación Directa.**- Excepción al procedimiento de licitación pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Comité.**- Órgano colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos.

**Convocante.**- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México a través de su Delegación Administrativa.

**COPLADEM:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

**Invitación Restringida.**- Excepción al procedimiento de licitación pública mediante el cual la convocante, lleva a cabo adquisiciones y contratación de servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Licitación Pública.**- Modalidad mediante convocatoria pública en la que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad y financiamiento, para celebrar un contrato determinado.

**Reglamento.**- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### 4. OBJETIVO

El presente manual tiene por objeto normar la integración, operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, para la determinación de acciones que permitan la racionalización y optimización para el uso de los recursos concedidos para estos rubros, bajo el marco legal aplicable, así como, aplicar criterios de eficiencia, imparcialidad y honradez en cada uno de los procesos, con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento.

### 5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Con fundamento en lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; así como en lo estipulado en el acta de Integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, el Comité se integra de la siguiente forma:

Un **Presidente:** Será el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo con derecho a voz y voto y en caso de empate tendrá el voto de calidad.

Un **Secretario Ejecutivo:** Será designado por el Presidente y su participación será con voz.

Un **Representante del Área Financiera:** Será el encargado del área contable y financiera, con función de Vocal y su participación será con derecho a voz y voto.

Un **Representante del Área Jurídica:** Será el titular de la Unidad Jurídica con función de vocal, con participación de voz y voto.

Un **Representante de la Unidad Administrativa Interesada:** Será el área solicitante de las adquisiciones y la contratación de servicios, con funciones de vocal, participando con voz y voto.

El Titular del Órgano de Control Interno, o en su caso el representante de la Secretaría de la Contraloría, con funciones de vocal y su participación será de voz.

A las sesiones podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité; de igual forma, podrá solicitar al área usuaria, la asistencia de asesores o especialistas que aporten información relacionada con la materia de los asuntos que se traten en el seno del Comité.

Los integrantes titulares podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del Comité y su participación será únicamente en ausencia del mismo.

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos.

El nombramiento de un nuevo integrante se dará a conocer por el presidente del Comité, en el seno del pleno de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

## 6. FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de adquisiciones y servicios es un órgano colegiado con facultad de opinión, que tiene por objeto la substanciación de los procedimientos en materia de adquisiciones y contratación de servicios, y tendrá las siguientes funciones:

- A. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- B. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- C. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- D. Expedir su manual de operación;
- E. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- F. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- G. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- H. Emitir el dictamen de adjudicación;
- I. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- J. Las demás que sean necesarias para la adecuada realización de sus funciones.

## 7. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

### A. De las funciones del Presidente:

Además de las funciones conferidas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Asistir y presidir las sesiones tanto ordinarias, como extraordinarias del Comité;
- III. Autoriza la convocatoria y el orden del día, de las sesiones;
- IV. Convocar a sus integrantes cuando sea necesario;
- V. Proponer el calendario de sesiones ordinarias a los integrantes del Comité, para su autorización;
- VI. Firmar las actas de los actos en los que haya participado, así como emitir su voto y en caso de empate emitir el voto de calidad;

- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- VIII. Las demás que sean necesarias, para el buen desempeño de sus funciones y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a su Reglamento.

*B. De las funciones del Secretario Ejecutivo*

El secretario ejecutivo del Comité, además de las funciones señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y expedir las convocatorias de cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Remitir a los integrantes del Comité el expediente que contenga la convocatoria para la sesión, el orden del día; así como el listado de los asuntos a tratar en la sesión que corresponda;
- IV. Invitar, a las sesiones del Comité, en caso necesario, a los servidores públicos con especialidad en alguna materia y asesores para aclarar aspectos técnicos, jurídicos o de carácter administrativo;
- V. Remitir a cada uno de los integrantes del Comité fotocopia de las actas relacionadas con las sesiones y los actos en los que haya participado;
- VI. Tomar las medidas necesarias, para el buen desarrollo de los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios;
- VII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité e informar de ello a los Integrantes de dicho órgano colegiado;
- VIII. Presentar en la primera sesión ordinaria del Comité, el calendario anual de sesiones que se desarrollaran por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- IX. Designar por escrito a su suplente;
- X. Firmar las actas de las sesiones y actos en los que haya participado; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a su Reglamento.

*C. De las funciones del representante del Área Financiera*

Además de las funciones conferidas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- III. Corroborar e informar al Comité la existencia de suficiencia presupuestal para los procesos adquisitivos que dictamine el Comité;
- IV. Verificar que los participantes en los procesos de adquisiciones y contratación de servicios, cuenten con la capacidad financiera solicitada en las bases e invitación respectiva;
- V. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes la etapa de análisis y evaluación de propuestas y emisión del dictamen de adjudicación, conforme a lo requerido en las bases respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas;
- VI. Nombrar por escrito a su suplente;
- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a su Reglamento.

*D. De las funciones del representante del Área Jurídica*

Además de las funciones conferidas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Asesorar jurídicamente al Comité en la correcta aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- III. Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- IV. Efectuar la revisión de los contratos derivados de los procesos de adquisiciones y contratación de servicios;
- V. Elaborar y aplicar el procedimiento administrativo sancionador, a los oponentes que incumplan con los acuerdos pactados;
- VI. Designar por escrito a su suplente; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a su Reglamento.

*E. De las funciones del representante de la Unidad Administrativa Interesada*

Además de las funciones conferidas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Proporcionar al secretario ejecutivo del Comité, previo al desahogo de la sesión, los documentos necesarios para las adquisiciones y contratación de servicios, que se deban someter a consideración del Comité;
- III. Proporcionar al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada;
- IV. Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos;
- V. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no contravengan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a su Reglamento; y

*F. De las funciones del representante del Órgano de Control Interno.*

Además de las funciones conferidas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Nombrar por escrito su suplente;
- IV. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes y contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- V. Emitir en las sesiones, los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Verificar que los actos realizados por el Comité se realicen con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto;
- VII. Apoyar al Comité, a efecto de corroborar de que las empresas y personas físicas que participen en los diferentes procesos adquisitivos no se encuentren impedidos legalmente para participar en los términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- VIII. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

## 8. DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE LAS SESIONES

### A. *Sesiones ordinarias*

Se llevarán a cabo por lo menos cada dos meses a partir del inicio del ejercicio presupuestal y/o a la fecha de instalación del Comité, salvo que no existan asuntos por tratar.

Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y conforme al orden del día, el cual deberá entregarse a los integrantes del Comité, junto con los anexos correspondientes relacionados con los asuntos para los cuales se cita al Comité, con tres días de anticipación a la fecha programada para la realización de la sesión.

En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se someterá a consideración del Comité para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

En cada sesión del Comité se abordaran al menos los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura del acta de la sesión anterior.
4. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
5. Seguimiento de acuerdos.
6. Asuntos generales.
7. Firma del acta y acuerdos culminados en la sesión del Comité.

Habrá quórum para la celebración de la sesión cuanto asista la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto; en ausencia del presidente o de su suplente las sesiones no podrán llevarse a cabo.

La responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omite.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada que será firmada por los integrantes del Comité que hayan asistido a la misma y por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados; así como los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso.

Los asesores y los invitados, firmarán el acta como constancia de su participación y asistencia.

### B. *De las sesiones extraordinarias*

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo única y exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente, donde solo se ventilaran los asuntos inaplazables y serán convocadas con al menos un día de anticipación.

### C. *De las causas para la cancelación o suspensión de las sesiones*

Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán canceladas o suspendidas en los siguientes casos:

I.- Cuando exista una causa debidamente justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida al presidente o su suplente asistir a la reunión;

II.- Cuando no exista quórum legal;

III.- Cuando la sesión exceda el horario laboral de trabajo en cuyo caso se suspenderá temporalmente, reanudándose el día hábil siguiente en el horario oficial; y

IV.- En el caso específico de las sesiones ordinarias cuando no haya asuntos que tratar, en cuyo caso el presidente notificará por escrito a los integrantes del Comité con al menos dos días de anticipación a la fecha programada para la sesión.

## 9. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Sub Comités con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.



- I. El Comité podrá crear grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- II. Cualquiera de los integrantes titulares del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente la creación de Sub Comités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.
- III. Los Sub Comités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del Comité y en su caso, con los invitados que se consideren necesarios.
- IV. Los Sub Comités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales.
- V. Se crearán grupos de trabajo de orden administrativo y técnico para el desarrollo de las funciones de elaboración y validación de bases, programación de licitaciones y sus excepciones, y de apoyo al Comité, firmando la validación de bases, con tiempo suficiente previo a la convocatoria y publicación.

#### 10. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

#### 11. TRANSITORIOS

Publíquese este manual de operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente manual entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

#### 12. VALIDACIÓN

Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del 2015,

Firmando al margen y al calce para su validación.

**C. MIGUEL MEJÍA CRUZ**  
**P R E S I D E N T E**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. ELISETH CLAUDIA ROSALIO DOMINGUEZ**  
**S E C R E T A R I A E J E C U T I V A**  
**(RÚBRICA).**

**C.P. ISRAEL TORRES REBOLLAR**  
**REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. JOSÉ ELÍAS NADER MATA**  
**REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. RODOLFO GARCIA MUÑOZ**  
**REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. KRYSNHA JOCELINE GARCÍA ESPINOZA**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA**  
**CONTRALORIA**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 18/14, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de RAMIREZ MORALES ANTONIO HORACIO y SILVA SANCHEZ MARIA TERESA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ordenó sacar en remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en número oficial 75 de la Calle Paseo del Carmen y lote de terreno en el que está construida que es el marcado con el número 75 de la Sección VI, Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho la Asunción", Metepec, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'355,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada con rebaja del veinte por ciento y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año en curso.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre de esa entidad.-México, D.F. a 6 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

3750.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra NOE MORA SANCHEZ, expediente número 1029/2013, la Juez dictó un auto que a la letra dice:

**México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince.**

- - - Agréguese al expediente número 1029/2013, el escrito del apoderado de la parte actora. Por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado, ubicado en: cerrada Torre de Gales, tercera sección, condominio cuarenta manzana 35, lote 16, Colonia Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado como casa 1, del número oficial 40, de la cerrada Torre de Gales, entrada por Circuito Tamesis, Condado de Sayavedra, Tercera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con valor de \$4'294,756.75 pesos (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las diez horas del día nueve de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca

a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "El Ovociones", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Materia Civil en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su Legislación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Pedro de la Vega Sánchez, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

3758.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MONICA CHAVEZ HERNANDEZ, expediente número 604/2013, el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó dos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal a cinco de agosto de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, oficios y exhorto sin diligenciar que acompaña, los que se ordenan agregar en autos para que obren como corresponda; como lo solicita, se señalan las doce horas del día nueve de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, debiéndose preparar en los términos ordenados en proveído de veinticuatro de junio de dos mil quince, quedando sin efectos la fecha señalada en el proveído antes mencionado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.-OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince. A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora y copia simple que se acompaña, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en la vivienda A, edificada sobre el lote 24 veinticuatro, de la manzana 11 once, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo, bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "Santa Teresa IV", ubicado en la carretera Jorobas- Tula, tramo del kilómetro 3+856.02 al kilómetro 4+882.266, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto del dos mil quince, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la

distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.-México, D.F., a 6 de agosto de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benítez García.-Rúbrica.

3756.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE OMAR FERNANDEZ REYES Y FABIOLA PALACIOS RUIZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1233/2009, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo oficio y exhorto dirigidos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, así como oficios dirigido al periódico "EL SOL DE MÉXICO", TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y edictos, los cuales se agregan a los presentes autos con nota de cancelado, para los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha de remate señalada en auto de fecha doce de junio de dos mil quince, para celebrarse el día cinco de agosto de dos mil quince, y en su lugar son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos; consecuentemente, como lo solicita con los insertos necesarios, se ordena girar nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y en plenitud de jurisdicción se de cumplimiento a los autos de fecha seis y trece de febrero de dos mil catorce, doce de junio de dos mil quince, así como al presente proveído, quedando vigentes y subsistentes las facultades concedidas al C. Juez exhortado en los autos antes citados, concediéndosele un término de VEINTE DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto de mérito. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita toda vez que se ha actualizado el certificado de gravámenes y el avalúo del inmueble hipotecado y además le ha quedado notificado a los demandados el proveído de fecha veintisiete de febrero Del año en curso en el que consta la cesión de crédito de THE BANK OF NEW YORK MELLON, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, a favor de "CIBANCO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE; ya que a los demandados las notificaciones incluso las de carácter personal les surten por Boletín Judicial, como lo refiere el proveído de fecha diecinueve de marzo del año en curso; por lo que, prepárese la audiencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado en proveído de fecha seis de febrero de dos mil catorce en el entendido que servirá como base para la subasta del inmueble hipotecado la cantidad de \$324,900.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO a efecto de

que se sirva a diligenciar el exhorto en los términos del proveído de fecha seis de febrero de dos mil catorce, concediéndosele al Juez exhortado plenitud de jurisdicción y un término de TREINTA DÍAS, HÁBILES para la diligenciación del mismo, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. Dada nueva cuenta en los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha seis de febrero de dos mil catorce que antecede que dice: "... en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo..." DEBIENDO DECIR: "...en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo...", aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en virtud de que han sido localizados los documentos base de la acción, se deja sin efectos la vista ordenada en proveído de fecha catorce de enero de dos mil catorce, consecuentemente y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado en ÁREA PRIVATIVA CATORCE "C" DEL LOTE CONDOMINIAL CATORCE, LA MANZANA SETENTA Y UNO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a 15 de junio de 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.- RÚBRICA.

3749.- 18 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

FRANCISCA MACIEL CARRILLO.

Por este conducto se le hace saber que ISRAEL ALBITER CRUZ, le demanda en el expediente número 312/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ISRAEL ALBITER CRUZ, EN CONTRA DE FRANCISCA MACIEL CARRILLO, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO 41, MANZANA 459, COLONIA AURORA ACTUALMENTE CONOCIDA COMO BENITO JUÁREZ DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 40; AL SUR: 17.00 metros con CALLE MAÑANITAS; AL ORIENTE: 09.00 metros con CALLE ABANDONADO; AL PONIENTE: 09.00 metros con lote 23.

La parte actora manifiesta que el día tres de enero del año dos mil quince, realizó contrato de compraventa con la demandada FRANCISCA MACIEL CARRILLO, persona que por no saber leer y escribir estampo su huella digital, firmando a nombre y ruego el señor CARLOS CHÁVEZ CARRILLO (hijo de la vendedora) respecto del inmueble motivo de este juicio; en la cláusula octava del contrato celebrado la parte vendedora se comprometió apoyar en todo lo necesario para el otorgamiento y firma de la escritura pública a favor del ahora actor, siendo que a la fecha no se ha presentado para realizar los trámites correspondientes ante el Notario Público; de igual modo manifiesta haber realizado el pago de la totalidad convenida por la compra del inmueble, haciéndole entrega física del inmueble y su respectiva documentación; la parte vendedora me hizo entrega física del inmueble, como las copias de la escritura pública Número 7,701, del volumen 101 especial sagitario, de fecha 6 de Noviembre de 1979, debidamente inscrita ante el IFREM bajo la partida 362, volumen 114, libro 1º, sección 1ª, recibos de pago de impuesto predial y de agua, así como recibos de luz y teléfono.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO. EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 08/JULIO/2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

498-B1.- 10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 404/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por SARA SOTO MANDUJANO en contra de LEONEL CASTILLO ZARATE, en el que se solicita se decrete la disolución del vínculo matrimonial. Manifestando que: Con fecha veintidós de mayo del año dos mil, contrajo matrimonio civil con LEONEL CASTILLO ZARATE; que durante su matrimonio no procrearon

hijos; en el mes de abril del año dos mil quince, SARA SOTO MANDUJANO solicitó el Divorcio Incausado a LEONEL CASTILLO ZARATE, por lo que, el Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de veinticuatro de junio de dos mil quince, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar a LEONEL CASTILLO ZARATE por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser El Universal, Excelsior o el Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a la primera junta de avenencia que se señale, una vez exhibidos los edictos misma que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación. Se expide el seis de julio de dos mil quince.-DOY fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.- RÚBRICA.- VALIDACION.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.-RUBRICA.

497-B1.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

BENITO MARTINEZ ALVAREZ y MARIA OFELIA CORONEL JUAREZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora LUCIA MARTINEZ CORONEL, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 225/2015, de este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION demandándole: a) La declaración que mediante sentencia judicial haga su Señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietaria por usucapión, respecto de una fracción del inmueble denominado "MEMETLA", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente en Avenida 16 de Septiembre, número 16 en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 4.50 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, AL SUR: 4.50 metros y colinda con Agustina Martínez, AL ORIENTE: 8.50 metros y colinda con Benito Martínez Alvarez, AL PONIENTE: 8.50 metros y colinda con calle Av. 16 de Septiembre, con una superficie aproximada de 38.25 metros cuadrados, como consecuencia de la prestación anterior. b) La cancelación de la inscripción de propiedad respecto de la fracción del inmueble el cual hoy demanda la usucapión y que tiene inscrita en propiedad la parte demandada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Otumba, Estado de México, siendo tales antecedentes registrales son los siguientes: asiento número 478, del volumen XX, del Libro I, Sección Primera, de la fecha 18 de agosto de 1982, a favor de BENITO MARTINEZ ALVAREZ, bajo el folio real electrónico 00133080, así como la inscripción a favor de LUCIA MARTINEZ CORONEL de la fracción del inmueble materia de este juicio. c) Desde que fue transmitida la posesión al momento de la celebración del Contrato de Compra Venta, la C. LUCIA MARTINEZ CORONEL ha estado en posesión de la fracción del inmueble anteriormente descrito de manera pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha 08

OCHO DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, ordenó notificar a la parte demandada BENITO MARTINEZ ALVAREZ y MARIA OFELIA CORONEL JUAREZ, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, para que usted BENITO MARTINEZ ALVAREZ y MARIA OFELIA CORONEL JUAREZ, se presente dentro de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda encoada en su contra apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo señalado, se continuara el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-SE EXPIDE EN OTUMBA, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-FECHA DE ACUERDO: 08 DE JULIO DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3597.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ratificó el expediente 233/15, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ en contra de MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, JORGE MORALES PEREZ, LUIS VALENTE DAVILA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

A).- La declaración de sentencia ejecutoriada, en el sentido que soy propietaria del terreno con construcciones, ubicado en Bahía de Todos los Santos s/n de la Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México.

B).- La entrega que deberán hacer los demandados del terreno con construcciones, con sus frutos y accesiones.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y derecho:

**HECHOS**

1.- Según lo acredito con los dos contratos privados de compra-venta, el primero de fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, visto a foja sesenta y sesenta vuelta y el segundo de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa visto a foja cincuenta y nueve y cincuenta nueve vuelta de las copias certificadas que se agregan a la presente como anexo número uno y que corresponden al expediente 354/2014 del índice de registro del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, México; la promovente es propietaria de dos terrenos que son colindantes entre sí, y que ambos en su conjunto forman el polígono que el perito tercero en discordia en materia de topografía definió en su respectivo dictamen que emití en el expediente 354/2014, el referido polígono se advierte a foja cincuenta tres y cincuenta y cinco de dicho dictamen que corre agregado en las copias certificadas, identificadas como anexo número uno.

2.- Los predios de mi propiedad según el primer contrato de fecha 12 de febrero 1986 dice que se ubica en Segunda Privada de Bahía de Todos los Santos s/n, Santa Ana Tlapaltitlán,

Municipio de Toluca, México y el segundo contrato de fecha 15 de diciembre de 1990 dice que se ubica en Bahía de Todos los Santos Santa Ana Tlapaltitlán, si bien es cierto que dichos domicilios difieren entre sí obedece que en la época en que se suscribieron dichos contratos, así se le conocía al domicilio de ubicación de dichos predios, sin embargo tal diferencia a la presente formando parte de las copias certificadas identificadas como anexo número uno, precisamente cuando en la foja 52 de dichas copias certificadas el perito determino, que el inmueble en la litis fue señalado por ambas partes y cito como domicilio de ubicación Real el de privada de Bahía de Todos los Santos s/n Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. Cuya ubicación lo es precisamente como lo indica la imagen satelital que se advierte en la citada foja 52 del anexo número uno.

Es menester precisar aquí que en el juicio que se ventilo en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México y cuyas copias certificadas que se agregan al presente como anexo uno solo son una parte de dicho expediente en cuyo juicio, el terreno motivo de la litis fue precisamente los dos predios que he referido en los puntos uno y dos que anteceden.

3.- Los terrenos de mi propiedad que son colindantes entre si presentan las siguientes medidas y colindancias:

El primero que adquirí en fecha 12 de febrero 1986, presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 9.40 METROS Y LINDA CON MARIA GUADALUPE NAVA

AL SUR: MIDE 9.40 METROS Y LINDA CON JOSE RAUL CRUZ MENA

AL OTE: MIDE 19.65 METROS Y LINDA CON JOSE RAUL CRUZ MENA

AL PTE: MIDE 19.65 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

Precisando que este predio es el que se identificó en el polígono que se describe en la foja 53 de las copias certificadas que se agregan al presente como anexo número uno como del contrato primero del cual se advierte diferencias en las medidas, las cuales seguramente obedece a las formas y métodos de mediciones cuyas diferencias no son trascendentales y si se pueden considerar como naturales de entre las formas y métodos de mediciones de la época en que se suscribió el citado contrato y ahora las cuales para efectos de la identidad del bien no representan una diferencia determinante para establecer en un momento dado que no existe identidad real y física de dicho predio.

En cuanto a las colindancias, puede establecerse que hoy dicho predio al poniente linda con privada de Bahía de Todos los Santos, pero en aquel entonces se le conocía como paso de servidumbre y el resto de las colindancias actualmente son las que se describen en el contrato aún cuando el dictamen referido solo se limita a citar que se colinda con propiedades privadas.

El segundo que adquirí en fecha 15 de diciembre de 1990, presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON MARÍA GUADALUPE NAVA

AL SUR: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON ELIDIA GARCIA MENDOZA

AL OTE: MIDE 30.00 METROS Y LINDA CON RAFAEL LOPEZ LOPEZ Y HUMBERTO DELGADO URIBE

AL PTE: MIDE 30 METROS Y LINDA CON MANUEL CERA MONDRAGON.

Es menester precisar que este predio es el que se identifica en el polígono que se describe en la foja 53 del anexo



uno, como el contrato segundo, del cual se advierten diferencias en las medidas en los vientos norte y oriente las cuales obedecen fundamentalmente a la forma y métodos de medición, entre la época de suscripción del contrato y ahora, esto es que estas diferencias pueden ser naturales, pero no representan una diferencia trascendental para poder determinar que por esa diferencia de medidas no exista identidad de los predios.

Señalando que para fines de precisar en las colindancias de este predio, ya que sí el predio identificado como primero contrato. Lo adquirí en 1986 y el segundo lo adquirí en 1990, entonces el viento poniente de este predio debe colindar con la promovente MARIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ y no con MANUEL CERA MONDRAGON.

4.- Es así como el perito que elaboro el dictamen que corre agregado a las copias certificadas identificadas como anexo número uno, arribo a concluir que el polígono formado por ambos predios es el que señalo en su dictamen visto a fojas 53 y 55 de las propias copias certificadas, de cuyo polígono desde luego no existe documento alguno de que se haya realizado su fusión, por eso defacto, es ese el polígono que resulta de la compra o adquisición de ambos predios.

5.- La propiedad de los predios antes descritos se acreditan con los contratos de compraventa de fechas doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis y quince de diciembre de mil novecientos noventa mismos que se corren agregados en las fojas 60 y 60 vuelta y 59 y 59 vuelta respectivamente de las copias certificadas que se agregan a la presente como anexo número uno, cuyos documentos que acreditan la propiedad por su naturaleza desde luego no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca.

6.- Es menester menciona a su Señoría que en juicio seguido mediante el expediente 354/2014 ante el Juzgado Cuarto Civil de esa Ciudad capital en cuyo juicio las partes sometieron a consideración del Juez de estos autos tanto los contratos privados de compra-venta de una y otra, parte, haciendo notar que la parte demandada exhibió dos contratos para acreditar su presunta propiedad uno de veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres y otro de doce de agosto de mil novecientos noventa y dos que obran a fojas 63 y 61 respectivamente del anexo número uno que se agrega a la presente destacándose que el contrato privado de compra-venta que exhibió la parte demandada de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos fue declarado alterado por falsificación de firmas como se establece en las conclusiones que el perito tercero en discordia en materia de Grafoscopia y documentos cuestionados emitió en el juicio antes referido cuyas conclusiones son vistas en la foja 47 del anexo número uno que se agrega a la presente, de lo cual al tratarse de actuaciones judiciales merecen valor probatorio pleno y son suficientes para acreditar en el juicio que se inicia que dicho contrato de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos ya no puede tener validez alguna y debe declararse nulo por carecer defectos jurídicos válidos, así mismo en el juicio 354/2014 como ya lo he referido mi contraria MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ presento el contrato privado de compra-venta de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres, donde el vendedor FIDEL MONDRAGON GARDUÑO comprador en el contrato que se declaró falso o alterado, esto es de el de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, por esta situación dicho vendedor en el contrato de veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres carece de derecho alguno para vender el predio que se compone de las dos fracciones como ya se ha citado y por ende este contrato corre la misma suerte que el anterior en el sentido de que por no tener derecho el vendedor FIDEL MONDRAGON GARDUÑO de vender un bien porque el contrato mediante el cual compro es falso por alteración en sus firmas por así haberlo determinado la pericial correspondiente es evidente que ya no puede vender el bien que adquirió mediante un contrato falsificado. Ante ello la demandada en el presente juicio carece por consecuencia de documento alguno para acreditar la

propiedad de los predios de los cuales he acreditado la propiedad y es de cuyos predios que solicito declare este Tribunal que la promovente tiene el dominio sobre dichos predios y se condene a la demandada a entregármelos con sus frutos y acciones.

7.- Es el caso que a finales del año dos mil doce me fui a los Estados Unidos de Norteamérica y al regresar en el mes de junio del año dos mil trece al llegar a mi domicilio me percate que en los predios de mi propiedad que colindan con mi domicilio precisamente estaban unos albañiles construyendo en dichos predios de mi propiedad a lo cual inmediatamente procedí a ingresar a dichos predios de mi propiedad preguntándoles a los albañiles que quien les había ordenado esa construcción a lo que me contestaron que fue la MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ procediendo así mismo a ir al domicilio de la C. MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ a quien le reclame su conducta del porque se había metido a mis predios e incluso porque estaba construyendo contestándome que lo hizo porque ella pensaba que ya no iba a regresar de Estados Unidos y como el predio estaba abandonado y que por ser su hermana ella pensaba más adelante hablar con la promovente para llegar a un arreglo sobre dichos predios, sobre la compra incluso de dichos predios, por tanto desde el mes de junio de dos mil trece aproximadamente.

8.- Es el caso que después de unos meses que siguió construyendo aun contra mi voluntad y autorización y desobedeciendo la indicación de obras públicas del Ayuntamiento de Toluca, en el sentido de que no podía construir porque no tenía licencia de construcción siguió construyendo hasta terminar en obra negra unos cuartos en donde a finales del año dos mil trece sin mi autorización metió a vivir ahí a los señores JORGE MORALES PEREZ y LUIS VALENTE DAVILA quienes hasta la actualidad viven en dichos cuartos y quienes incluso han llevado a vivir ahí a otras personas de las que desconozco sus nombres, lo anterior se demuestra con el desahogo de posiciones que se encuentran en las fojas 5, 5 vuelta y 6 de las copias certificadas de la sentencia definitiva que se dictó en el expediente 354/14 mismas que se agregan a la presente como anexo número dos.

9.- Es por tanto que desde junio de dos mil trece que los demandados MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ, JORGE MORALES PEREZ y LUIS VALENTE DAVILA ilegalmente tienen la posesión de mala fe y sin justo título alguno del inmueble consistente en los predios colindantes entre sí de mi propiedad.

10.- A pesar del tiempo transcurrido judicial y extrajudicialmente les he solicitado la desocupación y entrega del inmueble multicitado y no obstante a las gestiones diversas que he realizado para recuperar el inmueble de mi propiedad no lo he logrado es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la forma y términos que lo hago en la presente vía.

#### DERECHOS:

1.- Son aplicables en cuanto al fondo los Artículos 2.1 y 2.2 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

2.- Norman el procedimiento a seguir los Artículos 2.107, 2.108, 2.111, 2.113, 2.114, 2.115 y 2.119 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Dado que por auto de fecha ocho de julio de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos a MA. GRACIELA CRUZ LOPEZ que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el

apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Finalmente, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. Toluca, México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3594.-10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.C. JUAN MARTÍN DE SANTOS PAREDES.

En cumplimiento a los autos de fecha nueve (9) de junio de dos mil catorce (2014) y dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015). Se le hace saber que en el expediente número CM.208/2014, respecto del JUICIO RESCISIÓN DE CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO, promovido por LIDIA ALDAZ NOLASCO, contra DIANA ALEMÁN ROMO Y JUAN MARTÍN DE SANTOS PAREDES, del cual reclama las siguientes prestaciones I.- La rescisión del contrato verbal de arrendamiento, celebrado entre LIDIA ALDAZ NOLASCO y la demandadas DIANA ALEMÁN ROMO, II.- La desocupación inmediata y por lo tanto la entrega material del bien inmueble ubicado en calle Brasil, sin número, Santa Ana Tlachiahualpa, Temascalapa, Estado de México, III.- El pago de las rentas vencidas y no pagadas, desde el mes de octubre del año 2013 y hasta la fecha en que sea entregado materialmente el bien Inmueble señalado con antelación, IV.- El pago del adeudo que se tiene con Comisión Federal de Electricidad desde el bimestre correspondiente, al mes de junio-agosto de 2012 hasta la solución del presente juicio, V.- El pago de gastos y costas que se generen de la tramitación del presente Juicio hasta su total culminación; argumentando en lo sustancial que: 1.- La promovente es dueña del bien inmueble ubicado en calle Brasil, sin número, Santa Ana Tlachiahualpa, Temascalapa, Estado de México como lo acredita con contrato privado de compraventa de fecha 11 de noviembre de 2004; 2.- Que el día 15 de agosto del 2012, celebro contrato de arrendamiento verbal por un año, con la señora DIANA ALEMÁN ROMO respecto de un departamento ubicado en calle Brasil, sin número, Santa Ana Tlachiahualpa, Temascalapa, Estado de México, acordando como precio de la renta la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos los días 15 de cada mes; 3.- La demandada dejó de pagar sus rentas desde el mes de octubre de 2013, así como el consumo de luz; 4.- Que el día 10 de marzo 2014, la accionante se percató que la puerta tenía unas aldabas en donde colocaron un candado y la demandada no se encontraba, y desde entonces no la ha encontrado; 5.- Por lo anteriormente expuesto se ve en la necesidad de demandar a efecto de obtener una orden Judicial para que la señora DIANA ALEMÁN ROMO, desocupe y entregue el departamento. Asimismo por auto de fecha dos (2) de junio de dos mil catorce (2014) se constituyó litisconsorcio pasivo necesario, tomando en consideración que la promovente refiere, que el contrato verbal de arrendamiento fue celebrado entre las partes y el concubino de la demandada, el señor JUAN MARTÍN DE SANTOS PAREDES con el carácter de arrendatario, razones estas, por las que la parte actora amplió su demanda en contra de JUAN MARTÍN DE SANTOS PAREDES, ordenándose su emplazamiento en fecha nueve (9) de junio de dos mil catorce, por lo que, al ignorar su domicilio actual. Se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a JUAN MARTÍN DE SANTOS PAREDES, que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Del Estado de México, en el PERIÓDICO 8 COLUMNAS" de esta Entidad

Federativa y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este JUZGADO una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en REBELDÍA, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.

Otumba de Gómez Farias, México 07 de julio de 2015.-  
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA.

3590.- 10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

Persona a emplazar: Constructora San Mateo Nopala, S.A.

Que en los autos del expediente 02/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Felipe Sánchez Puerto, en contra de Banco de Londres y México, S.A. hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y Constructora San Mateo Nopala, S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de julio del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Constructora San Mateo Nopala, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) De Banco de Londres y México, S.A., hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y Constructora San Mateo Nopala, S.A., demandando la declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle Colina de la Escondida número veinticuatro, lote cuarenta y dos, manzana seis, Fraccionamiento Bulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, al estar satisfechos los requisitos previstos por los numerales 5.127 y 5.128 del Código Civil para el Estado de México, según se acreditará en el capítulo de hechos. 2) Del Jefe de la Oficina Registral en Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para el solo efecto de la cancelación de la inscripción en el Folio Real Electrónico número 00134487, cuyos antecedentes registrales son Partida 219, Volumen 55, Libro 1º, Sección 1ª en el que aparece como titular registral Banco de Londres y México, S.A. ello en cumplimiento de la sentencia que declare propietario al aquí actor. 3) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de julio de dos mil quince.- Doy Fe.- Validación: El quince de junio del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

1614-A1.- 10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTO**
**EMPLAZAMIENTO.**

A: LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR.

La señora MA. LOURDES REBOLLAR HERNÁNDEZ, ha promovido ante este Juzgado, demanda en contra de SERGIO RICARDO GARCIA ESCOBEDO y LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, bajo el número de expediente 141/2015, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, las siguientes prestaciones: a) La guarda y custodia del menor ALAN GARCIA MARTINEZ. b) El pago y cumplimiento de una pensión alimenticia a favor del menor ALAN GARCIA MARTINEZ. c) El aseguramiento de la pensión alimenticia por cualquiera de los medios que establece el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la Entidad. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere hasta su total terminación. e) Requerir a la madre el menor señora LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR manifieste bajo protesta de decir verdad a cuanto ascienden sus ingresos ordinarios y extraordinarios. f) La cancelación de la pensión alimenticia que viene recibiendo la codemandada LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR del Centro de Trabajo del señor SERGIO RICARDO GARCIA ESCOBEDO DEL 30% de los ingresos ordinarios y extraordinarios de éste. G) Que dicha pensión que venía recibiendo LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, sea puesta a disposición de la promovente REBOLLAR HERNANDEZ MA. LOURDES, por ser quien tiene desde marzo del año pasado la guarda y custodia del menor al haberlo abandonado totalmente su madre y ser quien desde esa fecha a la actualidad pago todos y cada uno de los gastos del menor. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- QUE EN EL AÑO DE DOS MIL SIETE, A TRAVES DEL CONVENIO QUE CELEBRARON LOS PADRES DEL MENOR ALAN GARCIA MARTINEZ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO, SE LE OTORGO LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR A LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR Y SE FIJO UNA PENSION DEL 30% DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SU PADRE SERGIO RICARDO GARCIA ESCOBEDO A FAVOR DEL INFANTE, LA QUE COBRA LA CITADA DEMANDADA Y ES EL CASO QUE EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA MADRE DEL MENOR, SEÑORA LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR, EN COMPAÑIA DEL SEÑOR BENJAMIN BELLO HUERTA, DEJO DE HABITAR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 25, NUMERO 262, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DEJANDOME AL CITADO MENOR, SIN DECIR A DONDE IBA O POR QUE SE IBA, MUCHO MENOS, PORQUE NO SE LLEVABA AL MENOR, PASARON LOS DIAS, LAS SEMANAS Y LOS MESES SIN PREOCUPARSE Y DEJANDO EN TOTAL ABANDONO AL MENOR, YA QUE SOLO LE HABLA POR TELEFONO DE VEZ EN CUANDO Y NUNCA LE DICE DONDE VIVE Y TAMPOCO LE PREGUNTA AL MENOR POR SUS ESTUDIOS, NI DE SU DEPORTE, NI DE SU SALUD, MUCHO MENOS SI TIENE ALIMENTOS PARA COMER. TAMBIEN PARA QUE LA PENSION QUE COBRA LA DEMANDADA EN EL TRABAJO DEL PADRE DEL MENOR SEA CANCELADA Y LA MISMA SEA ENTREGADA EN FORMA DIRECTA A LA PROMOVENTE, POR SER QUIEN A LA FECHA TIENE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR Y PORQUE DESDE QUE SE LO DEJO HA SUFRAGADO Y SIGUE SUFRAGANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS DEL MENOR - Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se **ordena la PUBLICACION DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR**, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán POR TRES

VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION EN ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a LIZBETH LUZ MARTINEZ REBOLLAR que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDIA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha tres de agosto del año dos mil quince, que ordena la publicación de fecha cuatro de agosto del mismo año.- Ecatepec de Morelos, México, 11 de agosto de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.- Rúbrica.

3782.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 EDICTO**

DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 278/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO POSESION promovido por JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ contra ALONSO ANDRADE PINEDA, mediante proveídos dictados el tres y ocho de junio de dos mil quince, se ordenó llamar a juicio a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama del demandado las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION QUE HAGA SU SEÑORIA EN EL SENTIDO DE QUE EL SUSCRITO TIENE MEJOR TITULO O DERECHO PARA POSEER MATERIALMENTE EL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL NUMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; B). COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACION Y ENTREGA AL SUSCRITO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DEL LOCAL NUMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERA AL LANZAMIENTO A SU COSTA. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la demanda que: El dos de diciembre de dos mil nueve, adquirió mediante escritura pública número un mil ciento diez, otorgada ante la fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, titular de la Notaría Pública número 93 del Estado de México, la propiedad del lote seis, de la manzana ciento veintitres del Conjunto Urbano de interés social denominado "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que dicho inmueble se



encuentra construido en la Plaza Comercial Santa Teresa a la cual corresponde el local número 5, que el demandado se encuentra en posesión del local materia de la litis, sin embargo carece de justo y mejor título que él, para poseerlo, además que como se dijo por virtud de la escritura ya citada el hoy actor es propietario del mismo frente a terceros, sirviendo de la misma de justo y mejor título para poseerlo, por lo que acude en la vía y forma propuesta reclamando del señor ALONSO ANDRADE PINEDA, las prestaciones reclamadas, ya que es propietario de buena fe del inmueble materia de la litis.

Al contestar la demanda ALONSO ANDRADE PINEDA, señaló que solicita se llame a juicio a 1. CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; 2. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3. SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA; 4. INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V.; 6. PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, S.A. DE C.V.; 7. INMOBILIARIA SACOB, S.A. DE C.V.; 8. CASAS BETA, S.A. DE C.V.; 9. CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V.; 10. NOTARIA PUBLICA 93 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; 11. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que les pare perjuicio la sentencia que llegare a dictarse, y negó la procedencia de las prestaciones y el derecho para demandar los hechos que constituyen la demanda; arrojando la carga de la prueba a la actora de todos y cada uno de los hechos en que funda su acción, ya que no es cierto que el inmueble a que se refiere el actor fue adquirido por DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., el día cuatro de abril de dos mil seis, a través de la celebración de un contrato privado de compraventa celebrado con CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., persona moral que está facultada para vender los locales comerciales en donde se encuentra su local comercial, según se desprende de la propia escritura pública exhibida por el actor, signado por el representante legal, lo que acredita con la copia simple del contrato celebrado por las personas morales antes mencionadas, siendo el caso que el original del contrato se encuentra en posesión de CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., por tratarse de un documento propio de estas personas el suscrito no tiene obligación ni el derecho de tener el documento original, por lo que solicita de su Señoría la exhibición del contrato de mérito. Así la cosas, posteriormente celebró dos contratos privados de compraventa de bien futuro con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., quien era el legítimo propietario de tal lote al haber acreditado esto con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, para adquirir en un principio los locales marcados con los números 12 y 12 BIS del inmueble en conflicto ubicado en carretera México-Tula, Fraccionamiento Santa Teresa III, manzana ciento veintitrés lote seis, el día treinta de abril de dos mil ocho, pagando totalmente los locales comerciales, lo que acredita con los contratos de compraventa de bien futuro. Posteriormente en fecha catorce de marzo de dos mil nueve, celebró con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., el legítimo propietario del inmueble ubicado en lote seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, convenio de novación de contrato de promesa de venta de bienes inmuebles con reserva de obligaciones accesorias por un contrato de compraventa, en el cual se dio por terminada y novada la relación contractual derivada de los dos contratos de compraventa privada arriba mencionada y se sustituyó por una nueva consistente en la celebración de un contrato de compraventa de bien inmueble sin reserva de dominio con la construcción del local comercial marcado con el número cinco,

mueble ahora en conflicto, siendo que en tal fecha se le transmitió tanto la propiedad como la posesión sin reserva de dominio del local referido. Del mismo convenio se desprende que le devolverían las cantidades pagadas de más, al haber adquirido sólo un local comercial menor en superficie y precio de los anteriormente adquiridos, cantidad que no le fue devuelta en su momento por lo que se vio en la necesidad de demandar a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., a fin de que se le pagara lo debido, lo que acredita con las copias certificadas de todo lo actuado en el juicio de mérito el cual recayera en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con rubro: ALONSO ANDRADE PINEDA vs DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., con número de expediente 399/11, con lo que se demuestra también la celebración de los contratos y convenios referidos, así como de que el suscrito es propietario del inmueble en conflicto al existir contrato de compraventa celebrados con antelación al actor. Cabe resaltar que de los propios antecedentes de la escritura pública exhibida por el actor, se desprende que la facultad para vender dichos inmuebles es CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y que el intervino y suscribió la supuesta transmisión de propiedad y extinción parcial del fideicomiso fue por un lado DESARROLLO HABITACIONAL junto con CASAS BETA DEL CENTRO S. R.L. DE C.V., sin que exista ningún antecedente de que éstas últimas sean quien está facultada para realizar la venta o sea el propietario del inmueble, ni pueda participar en acto alguno, es más o no aparecen en las cláusulas del fideicomiso, por lo que de ningún motivo se puede considerar que vendió quien estaba facultado para ello, siendo así que se realizó una venta de bien ajeno, además de que se considera así por ya haber sido vendido a otra persona moral con anterioridad, lo que conlleva una nulidad de dicha venta, además de la improcedencia de la acción, y por su fuera cierto el actor pretende acreditar su mejor y justo título a través de una escritura pública número cuarenta y siete mil quinientos setenta, en la que en su parte final se encuentra supuestamente el sello del Registro Público de la Propiedad, en la que aparece como fecha de su inscripción el día seis de septiembre del año dos mil diez, sin embargo el demandado el día tres de abril de dos mil once, tiempo después de la supuesta inscripción, solicitó al Registro Público de la Propiedad el certificado de inscripción del inmueble en conflicto, dando en respuesta dicho Instituto el tres de mayo de dos mil once, en el que certifica "Que el inmueble Lote 6, Manzana 123, con superficie de 1,658.27 en referencia al Conjunto Urbano denominado Danta Teresa III, ubicado en Carretera México-Tula, en el Municipio a Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en el anverso de ese documento se encuentra inscrito a nombre de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank (sic) Inverlat (fiduciario) bajo la partida 622 a la 2278, Volumen 579, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de agosto de 2005, de la Oficina Registral, de lo que se desprende que a la fecha de la solicitud y contestación, abril y mayo del dos mil once, no existe ningún otro registro que demuestre que efectivamente se transmitió la propiedad al actor, transmisión que de acuerdo al documento presentado por éste se inscribió desde el día seis de septiembre de dos mil diez, el año anterior, por lo que cabe preguntarse ¿por qué aparece una fecha anterior de inscripción a favor del actor en la escritura pública presentada por él, cuando el propio Registro Público de la Propiedad certifica que en mayo de dos mil once, el año siguiente de la supuesta inscripción del actor, está inscrito a nombre de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank (sic) Inverlat (fiduciario) y no del actor? de donde deviene por lo menos defectuosa e incorrecta la escritura pública presentada por el actor, puesto que no fue inscrita en la fecha que aparece en el supuesto sello de inscripción del Registro Público, por lo que está no puede configurar un justo y mejor título para poseer. Que el demandado es propietario del local cinco ubicado en lote seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III"

ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al haber adquirido primero que el actor el inmueble de referencia, a través de dos contratos de compraventa y convenio, en los cuales se encuentran perfectamente establecidos de la obligación de transferir un bien y la obligación a pagar por éste un precio cierto y en dinero, como lo marca el artículo 7.532 del Código Civil del Estado de México, por lo que tienen establecido el objeto del mismo y el precio, el cual se encuentra pagado totalmente. Que el actor carece de justo y mejor título que del demandado a pesar de que se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad, tomando en consideración las irregularidades de su escritura, pues primero vendió a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., a través de su contrato de compraventa privado celebrado con CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y luego se vendió por segunda vez al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, siendo la parte que interviene en CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual no tiene ninguna participación en el fideicomiso, ya que la que es fideicomitente fideicomisaria de desarrollo habitacional, y la facultada para realizar las ventas lo es CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., más no la persona moral que aparece en la escritura pública, por lo que en la especie por un lado se vendió dos veces el bien inmueble a pesar de haber una prohibición expresa para ello, y con intervención de personas ajenas al fideicomiso, por lo que al prevenir de un acto ilegal no puede ser considerado como justo y mejor título, ya que de lo contrario se estaría de lo establecido por el artículo 7.547 en correlación con el artículo 7.549, ambos del Código Civil del Estado de México. Como ya se mencionó al actor no le asiste el derecho para reclamar las prestaciones aducidas, mucho menos es el propietario del inmueble en conflicto, ya que no cuenta con mejor ni mejor justo título, esto en razón de que por un lado deviene de un acto ilegal, puesto que el demandado adquirió de buena fe el inmueble materia del conflicto a través de un contrato privado previamente celebrado al del actor, siendo que quien le vendiera DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., lo adquirió aún con mayor antigüedad, y quien se negara a designar Notario Público para que se elevara a escritura pública el contrato de mérito, pero a pesar de ello, ambas compras se realizaron primero que la del hoy actor prevaleciendo la compra que hiciera, y al haber sido la primera, se le debe dar preferencia al estar acreditado que se realizó primero que la del actor, como se desprende de los contratos y convenio agregados a la contestación, a pesar de que esta última se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en concordancia al artículo 7.549 del Código Civil aplicable, por lo que su derecho es preferente al actor, al haber nacido primero. El actor no cuenta con justo título, ya que el mismo no le es suficiente para transmitir la propiedad, en razón de que por un lado no se le transmitió el dominio, ya que se le transmitió pero al demandado a través de convenio de novación, el cual forma el anexo 4, en fecha anterior a la que el actor supuestamente le transmitieron la propiedad, así al haber una compra anterior, no se le pudo haber transmitido ninguna propiedad ni mucho menos la posesión. Ya que uno de los requisitos es que la adquisición debe ser de buena fe, lo que en la especie no sucede, esto es así ya que el actor se duele de la falta de posesión del inmueble, posesión que legalmente tiene el suscrito, cuando de sus declaraciones que hace es la escritura pública que presenta, expresa que conoce el estado en que se encuentra el inmueble, y que para la fecha de celebración el demandado ya contaba con la propiedad y posesión del mismo, entonces si conocía ya esa situación, mínimo la posesión del mismo, cabe preguntar ¿por qué adquirió un inmueble previamente ocupado? De lo anterior se deduce la mala fe con la que adquirió el inmueble, pues ya conocía que se encontraba ocupado. Oponiendo las defensas y excepciones de sine actione agis, Mutatis Libel, la improcedencia de la acción, la oscuridad de la demanda, la falta de acción y derecho, la derivada del artículo 7.547 del Código Civil para el Estado de México, la derivada del artículo 7.549 del Código Civil para el Estado de México, la

derivada del artículo 7.553 del Código Civil para el Estado de México. Y reconvinó del actor la nulidad de la escritura número cuarenta y siete mil quinientos setenta, volumen ciento diez, folio número cero sesenta, expediente 2225/09/E de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, respecto de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo otorgada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, y Casas Beta del Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, que hizo constar la titular de la notaría número noventa y tres del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, como consecuencia de la nulidad de la escritura pública referida, la anulación y cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la misma escritura cuyos datos de registro fueron asentados bajo la partida 2296, del volumen 687, en fecha seis de septiembre de dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera, y en su lugar se otorgue a favor del actor en la reconvención, y su respectiva inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por venta de cosa ajena, con base en el contrato de compraventa celebrado por una parte el accionante reconvenccionista y por la otra parte Desarrolladora Inmobiliaria Latinoamericana Sociedad Anónima de Capital Variable. Razón por la que solicitó se le notifique y emplace a las siguientes personas 1. CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; 2. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3. SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA; 4. INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V.; 6. PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, S.A. DE C.V.; 7. INMOBILIARIA SACOB, S.A. DE C.V.; 8. CASAS BETA, S.A. DE CV.; 9. CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V.; 10. NOTARIA PUBLICA 93 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, de quienes reclama: A. La nulidad de la escritura número cuarenta y siete mil quinientos setenta, volumen ciento diez, folio número cero sesenta, expediente 2225/09/E de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, respecto de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo otorgada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, y Casas Beta del Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, que hizo constar la titular de la notaría número noventa y tres del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; B. Como consecuencia la nulidad de la escritura pública referida en la prestación inmediata anterior, se declare judicialmente y se le haga saber al Ciudadano Registrador de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para efectos de la anulación y cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que aparece a nombre de JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, respecto de la misma escritura, cuyos datos de registro fueron asentados bajo la partida número 2296, del volumen 687, de fecha seis de septiembre del año dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera. DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICO. C. La anulación y cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto de la misma escritura cuyos datos de registro fueron asentados bajo la partida número 2296, del volumen 687, de fecha seis de septiembre del año dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera. De los demandados 1. CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; 2. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3. SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA; 4. INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V.; 6. PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, S.A. DE C.V.; 7. INMOBILIARIA SACOB, S.A. DE C.V.; 8. CASAS BETA, S.A. DE C.V.; 9. CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V. D. El otorgamiento y firma de escritura de transmisión de propiedad, respecto del inmueble consistente en el local número cinco de la Plaza Comercial Santa Teresa ubicado en el local seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con base en el documento privado que celebro en fecha catorce de marzo de dos mil nueve, y de cuyos derechos es actualmente titular por haberlo adquirido legítimamente, en razón de haber realizado contrato de compraventa con DESARROLLADORA INBOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., quien en ese momento era legítima propietaria del referido inmueble. E. El pago de los gastos de escrituración en la parte proporcional que les corresponda a cada uno de los demandados respecto del inmueble anteriormente descrito. F. El pago de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado y que se me ocasionen en el futuro, con motivo de la doble venta del inmueble de referencia y la falta de otorgamiento de firma de escritura pública del mismo. G. En su oportunidad y suponiendo sin conceder, en el remoto caso de que el actor en la reconvencción fuera condenado en el juicio, y como una defensa subsidiaria, demanda a la parte actora en el principal el pago de las mejoras realizadas al lote de terreno motivo de la compraventa conforme al avalúo que en su oportunidad los peritos designen en el escrito en ejecución de sentencia, bajo la condición de la entrega del inmueble en conflicto, se realice hasta el pago total de dicha prestación. H). El pago de los gastos y costas judiciales que se ocasionen con motivo del presente procedimiento. 1. Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Manifestando en los hechos de la reconvencción que: Mediante contrato de compraventa celebrado en Naucalpan, Estado de México, con fecha cuatro de abril de dos mil seis. DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el inmueble ubicado en la carretera México-Tula, lote número seis, de la manzana ciento veintitrés, del Fraccionamiento Santa Teresa III, en el Municipio de Huehuetoca Estado de México, con una superficie de 1,658.27 metros cuadrados, del contrato mencionado se hicieron dos ejemplares entregándose cada uno de los ejemplares a las partes que en él intervinieron, lo que acredita con la copia fotostática del contrato debido a lo que fue entregado dicho documento por DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que posteriormente celebró contrato privado de compraventa de bien futuro con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que posteriormente celebró dos contratos privados de compraventa del bien futuro con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien era el legítimo propietario de tal lote al haber acreditado esto con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, para adquirir en un principio los locales marcados con los números 12 y 12 Bis del inmueble en conflicto ubicado en carretera México-Tula, Fraccionamiento Santa Teresa III, manzana ciento veintitrés lote seis, el día treinta de abril de dos mil ocho, pagando totalmente el precio de tales locales comerciales, lo que acreditó con los contratos de compraventa de bien futuro; con fecha catorce de marzo de dos mil nueve, celebró con la inmobiliaria citada, el legítimo propietario del inmueble ubicado en lote seis de la manzana ciento veintitrés, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III" ubicado

en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, convenio de novación de contrato de promesa de venta de bienes inmuebles con reserva de obligaciones accesorias por contrato de compraventa, en el cual se dio por terminada y novada la relación contractual derivada de los contratos de compraventa privada arriba mencionados y se sustituyó por una nueva consistente en la celebración de un contrato de compraventa y se sustituyó por una nueva consistente en la celebración de un contrato de compraventa del bien inmueble sin reserva de dominio con la construcción del local comercial marcado con el número cinco, inmueble ahora en conflicto, siendo que en tal fecha se le transmitió al demandado en el principal tanto la propiedad como la posesión sin reserva de dominio del local referido, como consta en el convenio en comento y el que fue agregado, del cual se desprende que le devolverían las cantidades pagadas de más, al haber adquirido sólo un local comercial menor en superficie y precio de los anteriormente adquiridos, cantidad que no se le devolvió en su momento y tuvo que demandar a la colectiva jurídica citada con anterioridad para que se le pagara lo debido. De igual manera el siete de mayo del dos mil doce, fue notificado del presente juicio donde se, enteró que los demandados de nombres SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA y CASAS BETA DEL CENTRO, S. R. DE C.V., sin tener derecho alguno sobre el inmueble materia del presente juicio, con fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, transmitieron la propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, a favor de JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, el lote seis, de la manzana ciento veintitrés, del Fraccionamiento Santa Teresa Tres, en el Municipio de Huehuetoca, México, con una superficie 1,658.27 metros cuadrados, ante la fe del Notario Público número noventa y tres del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli Licenciada Liliana Castañeda Salinas. La escritura cuarenta y siete mil quinientos setenta, volumen ciento diez, folio número cero sesenta, expediente 2225/09/E de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, respecto de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo otorgada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, y Casas Beta del Centro Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al señor JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, que hizo constar la titular de la Notaría Pública número noventa y tres del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; respecto del inmueble que nos ocupa, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida número 2296, volumen 687, en fecha seis de septiembre de dos mil diez, en el Libro Primero, Sección Primera, que fuera exhibida por el actor en el principal, con la cual se pretende privar al suscrito de la propiedad y la posesión del inmueble materia del presente juicio, del cual tiene el pleno derecho a poseerlo en carácter de propietario por haber adquirido la propiedad del mismo mediante un contrato de compraventa, mucho tiempo antes que fuera otorgado esta escritura.

Manifestando que solicita se les llame a juicio a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario INMOBILIARIA VICK, S.A. DE C.V.; 5. CONSTRUCTORA DEL VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V., como fideicomitente y fideicomisarios CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., por ser las fideicomisarias de garantía y CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en su supuesto carácter de fideicomisaria por haber sido estas las personas morales que conforman el fideicomiso a través del cual se realizó la compraventa tanto con DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como con JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, a fin de que le pare perjuicio la sentencia para el caso de

evicción, fracción II del artículo 2.274 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ya que es de conocido derecho que el fideicomitente a través del fideicomisario transmite temporalmente la titularidad de ciertos bienes al fiduciario quien está obligado a disponer de los bienes y a ejercer los derechos únicamente a las estipulaciones pactadas y en beneficio de un tercero y que es el fideicomisario, en la especie se transmitió la propiedad de los terrenos mencionados en el fideicomiso, dentro de los cuales se encuentra el inmueble en conflicto, a fin de que se realicen además de las construcciones correspondientes la venta de locales comerciales a favor de terceros, entre otros, y a recibir la totalidad del precio de tales enajenaciones, para reportarlas a los fideicomitantes, por lo que todas estas personas morales son las que intervinieron en las compraventas de mérito, y fueron éstas a través del fideicomiso correspondiente quienes celebraron el acto con el cual transmitieron la propiedad y posesión del inmueble en conflicto tanto a **DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como al actor en el principal aparentemente, a través de estos actos entregaron el título del actor con el que pretende hacer valer su acción, título el cual se está controvirtiendo.

Para lo cual, se le hace saber al tercero llamado a juicio que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: tres y ocho de junio del dos mil quince.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1683-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 333/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ENEDELIA SÁNCHEZ ROBLES, en contra de CANUTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de uno de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a CANUTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a desahogar la vista respecto de la propuesta de convenio referida por su cónyuge, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación suscinta de la solicitud. HECHOS: 1.- El día 27/mayo/1975, la suscrita y el citado celebramos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad

conyugal. 2.- Procreamos dos hijos de nombres Aurelio y María Concepción de apellidos González Sánchez. 3.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle 16, manzana 142, lote 1 A, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, México. CLÁUSULAS DE LA PROPUESTA DE CONVENIO: PRIMERA.- Enedelia Sánchez Robles, tendrá su domicilio en calle 23, manzana 207, lote 10, Colonia Valle de los Reyes Municipio de La Paz, Estado de México. SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que no se fije pensión para los cónyuges. TERCERA.- No se establece cláusula sobre la guardia y custodia, régimen de convivencias y Alimentos, porque los hijos procreados son mayores de edad. CUARTA.- No se establece cláusula en cuanto la liquidación de la sociedad conyugal ya que No adquirimos bienes. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LA PAZ, MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de Junio de 2015.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM DEL CARMEN HERNANDEZ CORTES.- RÚBRICA. 524-B1.- 19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, se le hace saber a SERGIO CHAVIRA SEGURA.

Que en el expediente número 82/2015, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GEORGINA MANCERA MELENDEZ, en contra de SERGIO CHAVIRA SEGURA, solicitud mediante la cual le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une basándose en los hechos y consideraciones de derecho que estima convenientes emplazándole por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación de los presentes edictos, comparezca en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaloya, Barrio de la Parra sin número, Sultepec, Estado de México; a realizar la propuesta de convenio correspondiente con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y de todas maneras se decretará la disolución del vínculo matrimonial solicitada, previniéndole a la vez que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este poblado de Sultepec, México con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto quedan a su disposición copias simples de la solicitud y sus documentos exhibidos para tal efecto.

Extendiéndose el presente a los seis días del mes de mayo de dos mil quince, para su publicación por tres veces dentro siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Toluca y en Boletín Judicial.

Por último se le avisa que además de lo anterior se encuentra fijado en la puerta de este Juzgado copia del auto que ordena su emplazamiento por medio de edictos por todo el tiempo que dure el emplazamiento. -----

----- DOY FE. -----  
Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica. Fecha del acuerdo veintiocho de abril de dos mil quince.- Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

3775.-19, 28 agosto y 8 septiembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 023/2014, se ordena el emplazamiento a los demandados JOSE JESUS AGUILAR MONTOYA y DELIA RAMIREZ GOMEZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE CHAVEZ ORTEGA les demanda en la vía Ordinaria Civil sobre el cumplimiento de contrato, respecto del inmueble identificado como lote de terreno 37, de la manzana 51 de la Colonia México, Segunda Sección ubicado en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 36, al sur: 25.00 metros con lote 38, al oriente: 8.00 metros con lote 17, y al poniente: 8.00 metros con calle sin nombre, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, registrado bajo el folio real electrónico número 83364, así mismo las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato, respecto del inmueble identificado como lote de terreno 37, de la manzana 51 de la Colonia México, Segunda Sección ubicado en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público, que el promovente designe. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de oposición temeraria o de mala fe. Manifestando en los hechos que celebró contrato privado de compraventa con JOSE JESUS AGUILAR MONTOYA, respecto del inmueble marcado con el lote de terreno 37 de la manzana 51 de la Colonia México, Segunda Sección ubicado en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, pactándose como precio la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE VIEJOS PESOS, MONEDA NACIONAL), negándose a otorgarle la escritura pública alegando que tenía algunas ocupaciones que realizar. Ignorándose el domicilio de JOSE JESUS AGUILAR MONTOYA y DELIA RAMIREZ GOMEZ, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de junio del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

525-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, se les hace de su conocimiento que JUSTO AMARO MERELLES, promovió Juicio Ordinario Civil (Nulidad de escritura) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 646/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La nulidad de la escritura pública treinta y seis mil seiscientos treinta y seis (30,636), de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y

cinco, por el cual se formaliza la compraventa entre LUCIANO ROBLES REYES y URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, respecto del inmueble ubicado en el lote diecinueve de la manzana veintiocho, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, con una superficie de trescientos sesenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados (369.20 m2), actualmente ubicado en Convento de Santa Mónica, número treinta y dos, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepanltla, Estado de México, por provenir de un acto fraudulento, b) Como consecuencia, la nulidad de la escritura treinta y seis mil seiscientos treinta y seis, de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por el cual se formaliza la compraventa entre LUCIANO ROBLES REYES y URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos del inmueble materia del presente juicio, el cual, supuestamente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepanltla, bajo la partida número setenta y ocho, volumen doscientos setenta y ocho, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco; c) El pago de los daños y perjuicio por parte del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepanltla, por la expedición de las copias certificadas a GRACIELA ROBLES GARCIA, el quince de marzo de dos mil trece, de la escritura treinta y seis mil seiscientos treinta y seis, de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, respecto del inmueble materia del presente juicio el cual se precisa en líneas que anteceden, sin haber hecho declaración alguna de la sucesión hoy demandada, de las inscripciones que obran en tal instituto y de las cuales se acredita que el legítimo propietario del bien objeto de esta controversia, el suscrito JUSTO AMARO MERELLES en términos de la escritura pública número cuarenta mil setecientos sesenta y dos (40,762) de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, tirada ante la fe del Notario Público Número Tres, Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, mediante el cual se formalizó el contrato de compraventa celebrado entre ERNESTO NEQUIZ OLVERA y JUSTO AMARO MERELLES, del inmueble materia del presente juicio y como consta en el certificado de libertad de gravámenes que obra en copia certificada en la escritura número 40,762 en la cual consta que la última inscripción que existía respecto del bien inmueble objeto de esta controversia era a nombre de ERNESTO NEQUIZ OLVERA y no a favor de la sucesión hoy demandada, ni existía gravamen alguno respecto del citado bien inmueble, d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a la codemandada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la jurídico colectiva demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de julio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1681-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 1336/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SABINA SANTANA RAMIREZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ISIDRO DIAS SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAS SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAS SANCHEZ en contra de ERASMO ESTRADA GARCIA y AURELIO ESTRADA GARCIA, dentro de los autos del expediente 1336/2014, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a SABINA SANTANA DIAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que mediante sentencia definitiva se declare la restitución y entrega del inmueble ubicado en la localidad del Batán Grande, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, México, con los frutos y accesiones, B) Se declare por sentencia que la sucesión tiene mejor derecho de propiedad sobre el terreno, C) El pago de daños y D) El pago de gastos y costas judiciales. HECHOS: 1.- El día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis el señor ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, al sucesión que represento, como lo acredito con las copias certificadas del expediente 366/2007, celebró un contrato privado de compraventa con el señor MELESIO VEGA ALVAREZ del cual adquirió un terreno que se ubica en la localidad de Batán Grande, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: linda con el resto del terreno propiedad del señor Víctor Estrada y Esteban León, al sur: linda con Manuel Jordán y una barranca, al oriente: con el señor Matías León y el poniente con el señor Víctor Estrada, con una superficie aproximada de una hectárea, inscrito en el Registrador Público de la Propiedad el día once de enero de mil novecientos sesenta y seis, bajo la partida número 722, asiento 1057, del volumen VIII a títulos inscribibles, libro primero, primera sección de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y siete. 2.- Debido a mi representado en vida era conocido con los nombres de ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ, me vi en la necesidad de promover un Procedimiento Judicial no Contencioso ante el Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, radicándose en el expediente 245/2008 para acreditar que ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, es la misma persona, tal como lo acredito con la copia certificada del expediente mencionado. 3.- Debido al fallecimiento del autor de la sucesión que represento que lo fue el día 16 de agosto del año de 1987, la cónyuge SABINA SANTANA RAMIREZ, junto con sus hijos, LIBRADO DIAZ SANTANA, MARIA DE LOS ANGELES DIAZ SANTANA, INOCENCIO DIAZ SANTANA, GABRIELA DIAZ SANTANA, SOCORRO DIAZ SANTANA, PASCUAL DIAZ SANTANA y ROSALBA DIAZ SANTANA, continuaron habitando el inmueble objeto de la litis, hasta el año dos mil tres aproximadamente y a fines de ese año se fueron a radicar al Municipio de Metepec, México. 4.- En el mes de abril del año dos mil cinco, aproximadamente a las diez horas con cinco minutos, la suscrita albacea de la sucesión que represento, me constituí en el predio propiedad de mi difunto esposo el señor ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ y al cónyuge del autor de la sucesión que represento había sembrado con la intención de cortar los frutos que de ellos emanaban, representándose el señor NICOLAS ESTRADA GUILLERMO para decirme que no podía cortar los frutos porque

el ya los había vendido, retirándome de ahí a consecuencia de que dicha persona, 5.- En fecha 28 de marzo de dos mil siete, aproximadamente a las once horas con treinta minutos, al cónyuge de la sucesión que represento se constituyó en el predio descrito, resultando que los señores ERASMO ESTRADA GARCIA y AURELIO ESTRADA GARCIA, se encuentran en posesión material de dicho inmueble, sin derechos, ni autorización alguna, terreno en la cual los demandados están realizando construcciones, por el cual les manifesté que este terreno no les pertenecía y que de inmediato desocuparán y me lo entregarán por lo que debido al despojo del que era objeto se acudió ante el Agente del Ministerio Público de Donato Guerra, iniciándose a Averiguación Previa Número MOV/DG/101/2007, por el delito de despojo en agravio de la sucesión que represento y en contra de dichas personas. 6.- Debido a que los hoy demandados ocupan indebidamente el inmueble propiedad del autor de la sucesión autorizaron se afectara el inmueble por el lado sur dejando pasar la apertura de una calle, la cual fue indemnizada por el Municipio de Donato Guerra, indemnización que se adjudicaron dichos demandados, afectación que fue cubierta. 6.- Toda vez la albacea de la sucesión intestamentaria del finado ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, se ha cerciorado físicamente que el inmueble propiedad del autor de la sucesión que represento, lo tienen indebidamente en posesión los señores ERASMO ESTRADA GARCIA y AURELIO ESTRADA GARCIA y en el cual construyeron unas casas habitación, sin derecho ni autorización alguna, a pesar de que tienen pleno conocimiento de que el inmueble objeto de litis es propiedad del finado ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o JOSE ISIDRO DIAZ SANCHEZ y/o J. ISIDRO DIAZ SANCHEZ, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominada GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial de la entidad.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3771.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - IXTAPALUCA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 179/2013, ROSITA MEZA RODRÍGUEZ a través de su apoderado legal PASCUAL MUÑOZ ROMERO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en la Ordinaria Civil, demanda de AGUSTÍN SERRANO HERNÁNDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia judicial de que mi poderdante tiene pleno dominio sobre la VIVIENDA "A", DE LA CASA DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS, DE LA CALLE JACARANDAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12 DOCE, DE LA MANZANA XII (DOCE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO IXCALLI-IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega por parte del demandado del inmueble descrito en la prestación anterior accesiones que por hecho y derecho le correspondan. C).- El pago de una renta por concepto del uso y disfrute que el ahora demandado ha ejercido sobre el inmueble materia de este asunto, desde el momento en que entro a poseerlo sin derecho y sin consentimiento de mi poderdante, y hasta el momento en que dicho inmueble sea desocupado, cantidad que deberá ser cuantificada en ejecución de sentencia a propuesta de peritos. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Que en fecha 18 de diciembre de 2006, ROSITA MEZA RODRÍGUEZ adquirió mediante compraventa efectuada a el señor SALVADOR AGUILAR y con el consentimiento de su esposa MARÍA DOLORES RUIZ PINEDA, ante la fe del Notario Público número 10 del Estado de México, la vivienda antes descrita. Que en fecha 2 de abril del año 2008 el ahora demandado sin derecho y sin consentimiento entro a

ocupar el inmueble objeto de este asunto, y desde tal fecha lo ocupa de manera ilegal. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría, para que el demandado las recoja y este en posibilidad de dar contestación a la instaura en su contra; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, por apoderado legal que le represente o por gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTE MUNICIPIO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).- Fecha del acuerdo: doce (12) de enero de dos mil quince (2015).- LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

523-B1.- 19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

Por este conducto se le hace saber que EMILIA OCAMPO BARRÓN, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl Estado de México, ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 255/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EMILIA OCAMPO BARRÓN EN CONTRA DE SOFIA JIMENEZ RODRÍGUEZ, ARNULFO CÓRTEZ MORENO Y MARIA ELENA CÓRTEZ ALDAMA, del inmueble ubicado en, CALLE TEPIC NÚMERO 50, LOTE 4 (CUATRO) MANZANA 18 (DIECIOCHO) DE LA COLONIA VERGEL DE GUADALUPE C.P. 57150, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE DE 200 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 3, AL SUR 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 5, AL ORIENTE 10 METROS CUADRADOS CON CALLE TEPIC, AL PONIENTE 10 METROS CUADRADOS CON LOTE 41, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ciudad Nezhualcáyotl, Estado de México, bajo EL NÚMERO 508, DEL VOLUMEN VI, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA A FOJA 105, SIN QUE SE HAYA HECHO ESCRITURACIÓN ALGUNA ENTRE LA SEÑORA SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ. HACIA LOS SUSCRITOS VENEDORES ARNULFO CORTEZ MORENO Y MARIA ELENA CORTEZ ALDAMA.

La parte actora manifiesta que el doce de octubre del año dos mil cinco, adquirí de los señores ARNULFO CORTEZ MORENO Y MARIA ELENA CORTEZ ALDAMA declaran los vendedores que el inmueble lo adquirieron mediante contrato de compraventa con la señora SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ, del inmueble ubicado en, CALLE TEPIC NÚMERO 50, LOTE 4 (CUATRO) MANZANA 18 (DIECIOCHO) DE LA COLONIA VERGEL DE GUADALUPE C.P. 57150, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE DE 200 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20 METROS CUADRADOS CON

**LOTE 3, AL SUR 20 METROS CUADRADOS CON LOTE 5, AL ORIENTE 10 METROS CUADRADOS CON CALLE TEPIC, AL PONIENTE 10 METROS CUADRADOS CON LOTE 41.**

En virtud de ignorar el domicilio del titular registral SOFIA JIMENEZ RODRIGUEZ; con fundamento en lo dispuesto por el número 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza a ésta para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- FECHA DE ACUERDO: DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

3785.- 19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE 916/2014.

**SE CONVOCA A POSTORES.**

En los autos relativos al JUICIO VIA DE APREMIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ABRAHAM AGUILAR NAJERA y MONTZERRAT IVONNE HERNANDEZ MARTINEZ, expediente 916/2014, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO DOS, PISO 1 (ACTUALMENTE DEPARTAMENTO 202), EDIFICIO 3, LOTE 3, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "ESMERALDAS", UBICADO EN LA CALLE ANDRES QUINTANA ROO, NUMERO 55, ESQUINA CON CALLE VALERIO TRUJANO, SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, de conformidad con la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.- conste.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSE MANUEL PEREZ LEON.-RÚBRICA.

3748.-18 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, Hace del conocimiento a JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 1026/2013, con fecha once de abril de mil novecientos ochenta y ocho, celebro contrato de compra-venta con el C. JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ, respecto al bien inmueble ubicado en MANZANA 2 LOTE 32 DE LA COLONIA SAGITARIO VI, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.15 metros con lote 31, al sur 17.15 metros con lote 33, al oriente en 7.00 metros con calle, al poniente en 7.00 metros con lote 41, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real 00268373 a nombre de JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ; por lo que se le llama a juicio y se le reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN DE USUCAPION A FAVOR DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ sobre el inmueble ubicado en MANZANA 2 LOTE 32 DE LA COLONIA SAGITARIO VI, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a favor de JUAN MARTINEZ HERNANDEZ; C) LA MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha seis de Julio de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

3598.- 10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ DE QUEVEDO y MA. IRENE VILLAGRANA ÁVILA. Expediente 553/11 el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dicto auto que en su parte conducente dice:.....

México, Distrito Federal, veinticinco de junio de dos mil quince.

“...se señalan LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA almoneda del bien inmueble ubicado en: DURAZNOS NÚMERO 20 VIVIENDA 15, COLONIA SANTA MARÍA CUAUTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquen postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico LA PRENSA en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,153,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$768,666.66 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores del diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$115,300.00 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITÁN, ESTADO DE MEXICO...”

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico LA PRENSA.- MÉXICO D.F. A 07 DE JULIO DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.- RÚBRICA. 3765.- 18 y 28 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ISLAS MARTINEZ HERIBERTO, expediente número 554/2013, se dictó un auto que a la letra dice:.....

México, Distrito Federal, a nueve de julio del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, dado que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por los artículos 486 fracción III y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda de interés social “C-01”, construida sobre el lote “08”, de la manzana “XVIII”, ubicado en la calle Primera Cerrada, Licenciado Arturo Montiel Rojas, número oficial “13”, perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado “La Guadalupana Cuautitlán”, ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las diez horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$253,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles,



asimismo, procedáse a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Rentas de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez quien actúa ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Julia Nolasco Ochoa que autoriza y da fe.-México, D.F., a 03 de agosto de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

3833.-21 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1365/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RAFAEL SANDOVAL FRANCO, sobre un inmueble, ubicado y bien conocido en Rancho El Rosario, del poblado de Xhisda, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 metros y colinda con Margarita Sánchez Alcántara; al sur: 30.00 metros colinda con Magda Margot Otarola; al oriente: 10.00 metros colinda con Margarita Sánchez Alcántara; al poniente: 10.00 metros colinda con calle, con una superficie de 300.00 M2 (trescientos punto cero cero metros cuadrados), en tal virtud mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, a diecinueve de agosto de dos mil quince.- Auto de fecha: dieciocho de agosto de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

3865.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - HERMELINDA CELIA SANCHEZ JASSO, por su propio derecho, bajo el expediente número 726/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Guerrero, número 3, Barrio de Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.10 metros con calle Guerrero; AL SUR: 15.00 metros con Carlos Ortiz Moctezuma; AL ORIENTE: 20.00 metros con Jaime Márquez; AL PONIENTE: 28.00 metros con Jorge Esperilla Porras; con una superficie total aproximada de 360.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y

lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (4) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1722-A1.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 397/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALFREDO CARRILLO DOMINGUEZ y LETICIA ALEJANDRA MENDOZA ARZALUZ, respecto del inmueble ubicado en camino vecinal, s/n, actualmente camino a Santa María Nativitas, perteneciente a San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas: la primera de 94.89 metros, con propietario o poseedor y la segunda de 89.58 metros, con García Becerril Clemente, al sur: 194.73 metros, con propietario o poseedor y Hernández López Carmen, al oriente: en dos líneas, la primera línea de 62.85 metros, con García Becerril Clemente y la segunda línea con 12.57 metros, con camino a Santa María Nativitas, al poniente: 72.85 metros con propietario o poseedor (Guillermo Becerril), con una superficie total de 8,608.72 metros (ocho mil seiscientos ocho punto setenta y dos), metros cuadrados, para acreditar que lo han poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Ordenado por auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3886.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 469/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SARA GARCÍA GALLEGOS, en el que por auto dictado en fecha dos de julio del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble consistente en un terreno de común repartimiento ubicado en calle Emperador, número 57, Lote 9, Colonia San Mateo Nopala Zona Norte en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con superficie de 178.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte en 11.90 metros cuadrados con lotes 4 y 5 al sur en 6.38 metros cuadrados con calle al oriente en 20.00 metros cuadrados con andador, al poniente en 20.00 metros cuadrados con lotes 3 y 8, ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de circulación diaria, por DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Se expiden para su publicación a los ocho días del mes de julio de dos mil quince.- Doy Fe.- Validación: El ocho de julio del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada María Guadalupe Esquivel Geldis, Secretario de Acuerdos y firma.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

1726-A1.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

Que en los autos del expediente 473/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por PRISA ELIA MONDRAGON VILLA, en el que por auto dictado en fecha dos de julio del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble consistente en un terreno de común repartimiento denominado "La Cantera" ubicado en el Pueblo de San Mateo Nopala, en calle Hidalgo (ahora calle "b") manzana 01, lote 11, Colonia San Mateo Nopala en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con superficie de 135.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte en 7.00 metros cuadrados con propiedad de JUAN GONZALEZ HERRERA, al sur en 7.00 metros cuadrados con calle al oriente en 18.00 metros cuadrados con LOTE 12, al poniente en 18.00 metros cuadrados con lote 10, ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de circulación diaria, por DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Se expiden para su publicación a los ocho días del mes de julio de dos mil quince.- Doy Fe.- Validación: El ocho de julio del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada María Guadalupe Esquivel Geldis, Secretario de Acuerdos y firma.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

1725-A1.- 25 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

FELICITAS ESCORZA CORTES.

En el expediente número 813/2015, FELICITAS ESCORZA CORTES por su propio derecho promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LOTE 82, COLONIA EJIDOS DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho adquirió el mismo del señor URIEL VIEYRA PACHECO, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie total de 148.00 (ciento cuarenta y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: MIDE 18.50 METROS, COLINDA CON LOTE 83 (ACTUALMENTE FELICITAS ESCORZA CORTES);

AL SUR: MIDE 18.50 METROS, COLINDA CON LOTE 81 (ACTUALMENTE SERGIO ESCORZA CORTES);

AL ORIENTE: MIDE 08.00 METROS LINEALES COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL VAZQUEZ VALLADARES (ACTUALMENTE CON JUAN ANGELES MORGADO);

AL PONIENTE: MIDE 08.00 OCHO METROS LINEALES, COLINDA CON LA CERREJADA SIN NOMBRE.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de agosto de dos mil quince (2015), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3889.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1499/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION promovido por MORENO MARTINEZ CARLOS ALBERTO en el que solicita lo siguiente: A) La INMATRICULACION del bien inmueble ubicado en Avenida Tezozomoc, Polígono G-I, Lote 1-A-E, Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,005.05 mts2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos, 10.00 metros con lote 1AH (actualmente pozo número 1, de ODAPAS MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO) y 7.35 metros con lote 1AA (actualmente propiedad del señor Miguel Flores Pérez); AL SUR: 18.36 metros con Avenida Tezozomoc; AL ORIENTE: 69.00 metros con lote 1AD y Patricia Agrícola Martínez Orozco; AL PONIENTE: en dos tramos, 46.33 metros con lote 1AF (actualmente propiedad de la señora KARINA VITAL MARTINEZ) y 22.90 metros con lote 1AH (actualmente propiedad de ODAPAS, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO y Fiscal General de la República). Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Celebre contrato de compraventa en fecha diez de mayo de dos mil uno con EDGARDO ARROYO DOMINGUEZ respecto del inmueble que se menciona anteriormente. 2.- Desde la fecha en que compre el inmueble, lo he poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El inmueble descrito anteriormente se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México bajo la clave catastral número "1220171405000000" y al corriente de pago de sus contribuciones prediales.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO RAPSODA. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de agosto del año dos mil quince.-DOY FE.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

547-B1.-25 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

FELICITAS ESCORZA CORTES.

En el expediente número 777/2015, FELICITAS ESCORZA CORTES por su propio derecho promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LOTE 83, COLONIA EJIDOS DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho adquirió el mismo del señor URIEL VIEYRA PACHECO, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie total de 148.00 (ciento cuarenta y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: MIDE 18.50 METROS, COLINDA CON LOTE 84 (ACTUALMENTE HERMELINDA PATRICIO MENDEZ);

AL SUR: MIDE 18.50 METROS, COLINDA CON LOTE 82 (ACTUALMENTE FELICITAS ESCORZA CORTES);

AL ORIENTE: MIDE 08.00 METROS LINEALES COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL VASQUEZ VALLADARES (ACTUALMENTE CON INES JUAN MORGADO LEON);

AL PONIENTE: MIDE 08.00 OCHO METROS LINEALES, COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3888.-25 y 28 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O**

EXP. NO. 4454/73/2015, EZEQUIEL ROMAN DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE EN: 41 METROS Y COLINDA CON ELISEO FLORES REYES; AL SUR EN: 38.50 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA; AL ORIENTE EN: 40.70 METROS Y COLINDA CON ELISEO FLORES REYES; AL PONIENTE EN: 30 METROS Y COLINDA CON ADELINA HONORATO DOMINGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,405 M<sup>2</sup>.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

3804.- 20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Expediente número 201638/154/14, EL C. FRANCISCO RODRIGUEZ RUBIO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, conocido con el nombre de paraje denominado "Xhancopinga", ubicado en términos del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 14.75 mts. con Antolín Delgado, actualmente José Hernández Nieto; al sur: en 16.90 mts. con Merced López, actualmente Celia Escalona Quijano; al oriente: en 13.10 mts. con Zanja Regadera, actualmente José Eustaquio Vázquez Sánchez; y al poniente: 13.00 mts. con calle Ignacio Zaragoza. Teniendo una superficie total de 205.72 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México a 17 de agosto del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3864.- 25, 28 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Exp. 26808/109/2015, MARTHA IRENE PADILLA ISIDRO quien promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Valle Verde en Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México; norte: 29.55 metros con Miguel Reyes Hernández y 1.35 metros con Andador; sur: 20.73 metros con propiedad de la compradora; oriente: 14.06 metros con Moisés Jiménez; poniente: 3 líneas de 4.00, 9.95 y 8.46 metros con José Luis Torres Estrada, con una superficie de 276.53 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 20 de agosto del 2015.- C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.- Rúbrica.

3879.- 25, 28 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Expediente No. 96473/53/2014, MARGARITA BAUTISTA OROZCO, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "San Pedro" ubicado en calle Colosio S/N, San

Antonio Coayuca, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 245.10 metros 2, al norte: 11.40 metros colinda con Félix Aguirre Bautista; al sur: 11.40 metros colinda con carretera que va de San Felipe a Villa de Tezontepec, Hgo.; al oriente: 22.00 metros colinda con Antonio Flores Orozco; al poniente: 21.00 metros colinda con Juan Flores Bautista.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de julio del 2013.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3791.- 20, 25 y 28 agosto.

Expediente 96970/56/2014, ROSARIO SANDOVAL FARIAS, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Tezonizpa" ubicado en calle sin nombre lote No. 07 en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: con Sup. de 627.93 metros cuadrados, al norte: 25.57 metros y colinda con propiedad de la señora Ariadna Karla Huerta Pensado; al sur: 25.55 metros y linda con camino sin nombre; al oriente: 25.13 metros y linda con Diego Sandoval Gutiérrez; al poniente: 25.26 metros y linda con área de vialidad.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 5 de agosto del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3791.- 20, 25 y 28 agosto.

Expediente número 120625/44/2015, ESTEBAN LEON FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "La Regadera" ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 8,296.00 metros cuadrados, al norte: 1.- 165.00 metros colinda con Ignacio Jiménez Ramírez y al norte: 2.- 14.00 metros colinda con Benito León León; al sur: 165.00 metros colinda con Barranca; al oriente: 93.00 metros colinda con Antonio Romero Serna; al poniente: 5.00 metros con Sofía Teresa León Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 10 de agosto del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3791.- 20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

Exp. 10055/40/2015, EL C. JOSE BERNARDINO FIGUEROA AVALOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 8.00 mts. y colinda con calle sin número; al sur: 8.00 mts. y colinda con C. Martín Castillo Guadarrama; al oriente: 15.00 mts. y colinda con Juana Nava Alvarez; y al poniente: 15.00 mts. y colinda con Gregorio Sánchez. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de agosto de 2015.- Rúbrica.

3803.- 20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

EXP. NO. 17920/15, CARLOTA MARIA DEL SOCORRO ZAMORA HIDALGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COMERCIO S/N, BARRIO SAN JUAN MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS DE 9.85 Y 7.60 METROS Y COLINDA CON LA C. LOURDES ZAMORA HIDALGO, AL SUR: 17.38 METROS Y COLINDA CON LA C. CLEMENTINA ZAMORA CASTILLO, AL ORIENTE: EN 2 LINEAS DE 2.80 Y 7.36 METROS Y COLINDA CON LA C. LOURDES ZAMORA HIDALGO Y EL C. MANUEL LARA VAZQUEZ, AL PONIENTE: 12.60 METROS Y COLINDA CON CALLE COMERCIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 173.67 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18096/15, MARTHA SILVIA ZAMORA HIDALGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COMERCIO S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS DE 8.18 Y 13.50 METROS Y COLINDA CON LA C. NOHEMI ZAMORA HIDALGO, AL SUR: EN 2 LINEAS DE 12.35 Y 9.75 METROS Y COLINDA CON LA C. LOURDES ZAMORA HIDALGO, AL ORIENTE: 12.17 METROS Y COLINDA CON EL C. MANUEL LARA VAZQUEZ, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS DE 5.50 Y 7.62 METROS Y COLINDA CON CALLE COMERCIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 274.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18044/15, EVELINA MORALES DIAZ Y LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MORALES, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS ESQ. CALLE PENSAMIENTOS 200, BARRIO SAN GUILLERMO, MALINALCO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PENSAMIENTOS, AL SUR: 15.15 METROS Y COLINDA CON LA C. MARIA DEL CARMEN GAYON CORDOVA Y MARIA GAYON CORDOVA, AL ORIENTE: 41.74 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS, AL PONIENTE: 43.55 METROS Y COLINDA CON LOS C. ALBERTO MONNIER TREVIÑO Y MARIA DE LOURDES ROMERO OCAMPO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 630.89 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 17918/15, HECTOR GUADARRAMA ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MATAMOROS NO. 13 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.97 MTS. MA. DEL SOCORRO NAVA GONZALEZ, AL SUR: 8.94 MTS. CERRADA DE LA CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 13.24 MTS. MA. VIRGINIA GUADARRAMA ESTRADA, AL PONIENTE: 12.87 MTS. GABRIEL GUADARRAMA ESTRADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 117.60 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18041/15, ANA MARÍA ORTIZ CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.35 MTS. COLINDA CON ENTRADA PRIVADA; AL SUR: 12.11 MTS. COLINDA CON MAXIMILIANO FUENTES VAZQUEZ; AL ORIENTE: 9.94 MTS. COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 3.25 MTS. DE AMPLITUD Y MARÍA CONCEPCIÓN FUENTES REZA; AL PONIENTE: EN 2 LINEAS. 1ª 4.32 MTS. 2ª 5.75 MTS. COLINDA CON MARCOS GARCÍA PEREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 123.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

3804.- 20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18042/15, CENOBIO SANDOVAL PEDROZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN POTRERO NUEVO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS. 1ª 35.00 MTS. 2ª 60.25 MTS. Y COLINDA CON JOSE ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ Y SERAFIN NAVA; AL SUR: 102.00 MTS. COLINDA CON ANTONIO NAVA MEZA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON CERCA DE PIEDRA; AL PONIENTE: EN 2 LINEAS. 1ª 8.50 MTS. 2ª 11.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE Y JOSE ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,504.01 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

3804.- 20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18043/15, HECTOR MANUEL COTERO GARCÍA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MELCHOR OCAMPO NÚM. 32 VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ LEONCIO VARA BECERRIL; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 41.65 MTS. COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL COTERO GARCÍA; AL PONIENTE: 41.65 MTS. COLINDA CON DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCÍA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 416.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

3804.- 20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18039/15, JOSE SOTELO BECERRA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA MEXICAPA S/N, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 70.20 MTS. Y COLINDA CON CONRADO COTERO ESTRADA, AL SUR: 94.50 MTS. Y COLINDA CON JOSE Y GERARDO, AMBOS DE APELLIDOS SOTELO BECERRA, AL ORIENTE: 79.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA EUGENIA SOTELO, AL PONIENTE: 75.00 MTS. Y COLINDA CON CONRADO COTERO ESTRADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,341.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.



EXP. NO. 17917/15, LINDA ANEL ROSAS VILLEGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.50 MTS. COLINDA CON JIMMY AUGUSTO ROSAS VILLEGAS, AL SUR: 10.04 MTS. COLINDA CON ROXANA ROSAS VILLEGAS, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 4.10 MTS. DE AMPLITUD, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON BERNARDINO VILLEGAS GUADARRAMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18097/15, JIMMY AUGUSTO ROSAS VILLEGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.95 MTS. COLINDA CON CALLE MORELOS, AL SUR: 9.50 MTS. COLINDA CON LINDA ANEL ROSAS VILLEGAS, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 4.10 MTS. DE AMPLITUD, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON BERNARDINO VILLEGAS GUADARRAMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 73.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

EXP. NO. 18040/15, GISELA GUADARRAMA AYALA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN FRANCISCO DE ASIS, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 3 LINEAS 1ª. 2.31 MTS. Y COLINDA CON SOCORRO AYALA GONZALEZ, 2ª. 17.33 MTS. Y COLINDA CON MICAELA AYALA GONZALEZ, 3ª. 14.15 MTS. Y COLINDA CON VICTOR AYALA GONZALEZ, AL SUR: EN 2 LINEAS 1ª 10.83 MTS., 2ª. 24.59 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 3.00 MTS. DE AMPLITUD, AL ORIENTE: 13.23 MTS. COLINDA CON CARRETERA FEDERAL A IXTAPAN DE LA SAL, AL PONIENTE: 22.91 MTS. COLINDA CON JONAS GUADARRAMA TRUJILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 649.76 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE

SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3804.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Expediente número 236372/94/2015, EL C. CRISOSTOMO ROMERO ROMERO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, conocido con el nombre de paraje "La Cruz", ubicado en la calle Vicente Guerrero número 10, pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 34.290 mts. y colinda con Convento de Madre Capuchina y 13.699 mts. con la señora Anita, actualmente María Ana Juárez; al sur: en 3.672, 12.915, 19.025 y 19.239 mts. y colinda con calle Vicente Guerrero; al este: en 11.062 y 4.794 mts. y colinda con Aristeo Guadarrama, y 14.291 mts. y colinda con Francisco Alonso, actualmente Francisca Alonso Velázquez; al oeste: en 20.695 mts. y colinda con la señora Anita, actualmente María Ana Juárez. Teniendo una superficie aproximada de 931.07 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México a 20 de agosto del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

3863.- 25, 28 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número 6549, Volumen LXXXII Ordinario, firmada con fecha 9 de Agosto del año 2015, ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: LIZBETH CABELLO CUELLAR, y LIZBETH, MELISSA y JESÚS ALBERTO, estos tres últimos de apellidos ACOSTA CABELLO, como cónyuge supérstite y descendientes directos, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su fallecido esposo y padre el señor JESÚS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 13 de Agosto del 2015.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

3751.-18 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

30 DE JULIO DEL 2015.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "94,270" ante mí, el día veintinueve de julio del dos mil quince, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AMPARO BARRÓN RÍOS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE LA SEÑORA OLGA BERMÚDEZ BARRÓN EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3768.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33939, de fecha 05 de Agosto del 2015, los señores EDGAR ALAIN VILLALOBOS PEREA, WALDO ANTONIO VILLALOBOS PEREA y PATRICIA PEREA DE LA GARZA en su carácter de Herederas, iniciaron el procedimiento Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL VILLALOBOS CORNEJO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Méx. a 11 de agosto del año 2015.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO, NO. 91.

1680-A1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, se está Radicando la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ARTURO GARCIA VELAZCO, quien también se hacía llamar y utilizaba el nombre de ARTURO GARCIA VELASCO, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 53.

1684-A1.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 22,328 del Volumen 386, de fecha 14 de Agosto del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de **Guadalupe Nava González y Gabino Martínez Sánchez**, que formaliza la señora **Alicia Martínez Nava**, por su propio derecho y en representación de los señores **Mario, Raymundo, Rafael, Patricia, Julieta, María Susana, José Alberto, Guillermo, Yolanda y Rosalío** todos de apellidos **Martínez Nava**, en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos de los de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 14 de Agosto del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3784.- 19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública número 22,296, del volumen 385, de fecha 12 de Agosto del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RAMONA AVILA YESCAS**, que formalizaron **como presuntos herederos**, los señores **FLORA ALONSO AVILA y JOAQUIN ALONSO AVILA**, en su carácter de descendientes directos de la de cujus y la señora **MARISELA ALONSO MARTINEZ**, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión del señor **CELSO ALONSO AVILA**; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formulara los inventarios y avalúos de los bienes de las sucesiones. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, 17 de Agosto del 2015.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3783.- 19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

30 DE JULIO DEL 2015.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "94,266" ante mí, el día veintinueve de julio del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CLAUDIO BERMÚDEZ SALMERÓN, PARA CUYO EFECTO COMPARECE LA SEÑORA OLGA BERMÚDEZ BARRÓN EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EL SEÑOR JORGE TREJO BERMÚDEZ, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIO Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3767.-19 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ZINACANTEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número MIL CIENTO TREINTA Y TRES (1133), Volumen VIGÉSIMO PRIMERO, de fecha CUATRO de AGOSTO del DOS MIL CATORCE, se inicio ante mi fe, la sucesión testamentaria a bienes de la señora EULALIA EZETA URIBE, a solicitud de la señora EVELINA GABRIELA EZETA MOLL en su carácter de heredera del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3786.- 19 y 28 agosto.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
 EDICTO**

LA C. LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 139, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5 Volumen 1284 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1984, mediante Folio de presentación No. 1123.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 6,954, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 139, DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: OTORGANTES: VENDEDOR: INMOBILIARIA BOSQUES DE LA VELETA, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: MARIA CRISTINA SIFUENTES VALLES Y AUSTREBERTO MARIN ESPINOZA, QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES. Inmueble: Departamento 17, del condominio ubicado en la calle Jalapa, sin número Oficial, Lote "B", de la Manzana Uno del Conjunto Denominado "LA PRADERA", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Consta de Estancia, Comedor, dos recamaras, baño completo, cocina, patio de servicio y derecho de uso de un lugar fijo de estacionamiento.- superficie privativa del departamento: 52.08 m2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL FRENTE: 7.00 MTS. CON LUGARES DE ESTACIONAMIENTO.- AL SUR: DE PONIENTE A ORIENTE: 6.80 MTS. CON AREA COMUN.- AL ORIENTE: DE SUR A NORTE: 4.06 MTS. CON CUBO DE LUZ.- DE PONIENTE A ORIENTE: 1.40 MTS. CON CUBO DE LUZ Y DE SUR A NORTE: 2.94 MTS. CON CUBO DE LUZ.- AL NORTE: DE ORIENTE A PONIENTE: 8.20 MTS. CON DEPARTAMENTO 14.- ARRIBA: 52.08 M2., CON DEPARTAMENT 18.- ABAJO: 52.08 M2.- CON DEPARTAMENTO 16.- AL INMUEBLE LE CORRESPONDE SOBRE LAS PARTES COMUNES DEL CONJUNTO UN PORCENTAJE DEL 1.6666 DIEZ MILESIMOS DE POR CIENTO.-

y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 04 de agosto del 2015.

**ATENTAMENTE**

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1731-A1.- 25, 28 agosto y 2 septiembre.




 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"


 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
 EDICTO

LA C. ANA BERTHA CALZADA DURAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 11 Volumen 687 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1985, mediante folio de presentación No. 1282.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 100,005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 186 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO SEIS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: INMOBILIARIA GREPSA, S.A. DE C.V., debidamente representada.- VENDE A TEOFILO ROMERO GARCIA y ANA BERTHA CALZADA DURAN DE ROMERO, QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI PRO- INDIVISO y PARTES IGUALES, INMUEBLE:** ubicado en la calle Paricutín, Departamento "D", TIPO CUADRUPLEX, casa en condominio marcada con el número trescientos seis "D" del Fraccionamiento Denominado "CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CONSTRUIDA en el 7, MANZANA 66.- Con las siguientes medidas y linderos: áreas libres PARA EL DEPARTAMENTO "D", FORMADO POR GARAGE, JARDIN ACCESO Y AREA LIBRE POSTERIOR, CON SUPERFICIE TOTAL DE 41.7830 M2.- SE DESCRIBE A CONTINUACION:- GARAGE DEL DEPARTAMENTO "D": SUPERFICIE DE: 12.96 M2.- JARDIN DEL DEPARTAMENTO "D".- SUPERFICIE DE: 9.7767 M2. ACCESO AL DEPARTAMENTO "D", CON UNA SUPERFICIE DE: 2.03 MTS. AREA LIBRE POSTERIOR DEL DEPARTAMENTO "D" CON SUPERFICIE DE 17.0163 M2.- 2) ÁREA CONSTRUIDA PRIVATIVA EN PLANTA BAJA PARA EL DEPARTAMENTO "D" CON SUPERFICIE DE 19.7459 M2.- AREA CONSTRUIDA PRIVATIVA EN PLANTA ALTA PARA EL DEPARTAMENTO "D", CON SUPERFICIE DE: 19.7459 M2.- INDIVISO: DEPARTAMENTO "D", PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA 25.00 %.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de agosto del 2015.

**ATENTAMENTE**
**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

529-B1.-20, 25 y 28 agosto.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"


 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
 EDICTO

EL C. EFREN DIAZ RIVERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 39, Volumen 58, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de abril de 1966, mediante folio de presentación NO. 627.-

**INSCRIBE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1965.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: OCAMPO GALINDO.- COMPRADOR: EFREN DIAZ RIVERO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SÍ, EL TERRENO DENOMINADO "LOS FRESNOS", DE CALIDAD ERIAZO, EN EL BARRIO DE JAJALPA. MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 105 MTS. CON CAMINO, 28.60 MTS. CON DARIA VILLEGAS HOY EFREN DIAZ C.- AL SUR: 44.00 MTS. CON FRANCISCO RODRIGUEZ HOY JOEL RODRIGUEZ.- 21.80 MTS. CON GUADALUPE GONZALEZ TIJERINA.- 68.00 MTS. CON EFREN DIAZ.- AL ORIENTE: 70.50 MTS. CON GUADALUPE GONZALEZ TIJERINA.- 86.50 MTS. CON CELSO PASARAN.- AL PONIENTE: 32.90 MTS. CON DARIO VILLEGAS HOY EFREN DIAZ CARBAJAL.- 34.60 MTS. CON DARIA VILLEGAS HOY EFREN DIAZ CARVAJAL, 76.00 MTS. CON FRANCISCO RODRIGUEZ HOY JOEL RODRIGUEZ.- SUPERFICIE DE: 10,032.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de junio del 2015.

**ATENTAMENTE**
**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1697-A1.-20, 25 y 28 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**“EDICTO”**

C. ALEJANDRA ALVAREZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 78, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 51.00 METROS CON LOTE 79; AL SUR: EN 51.25 MTS. CON 77; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS JILGUEROS CON UNA SUPERFICIE DE 1022.50 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 AGOSTO DEL 2015.

**C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.**

1696-A1.-20, 25 y 28 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**“EDICTO”**

C. ALEJANDRA ALVAREZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 77, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 51.25 METROS CON LOTE 78; AL SUR: EN 50.00 MTS. CON LOTE 76; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 12; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS JILGUEROS CON UNA SUPERFICIE DE 1027.5 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 AGOSTO DEL 2015.

**C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.**

1695-A1.-20, 25 y 28 agosto.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1103/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

**EDICTO**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE ALEJANDRO DE LA ROSA URIBE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA EN FECHA A 12 DE AGOSTO JULIO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 270 VOLUMEN 140 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1970, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 01, MANZANA 01, COLONIA ROSA DE CASTILLA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

**AL NORTE**, EN DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE TRES,

**AL SUR**, EN IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD PARTICULAR;

**AL ORIENTE**, EN VEINTUN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE UNO;

**AL PONIENTE**, EN IGUAL MEDIDA CON LOTE DOS.

**SUPERFICIE DE: 274.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PREDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).

1730-A1.- 25, 28 agosto y 2 septiembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**"E D I C T O"**

C. ALEJANDRA ALVAREZ TREJO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 11, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 50.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR: EN 49.83 MTS. CON LOTE 12; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 78 CON UNA SUPERFICIE DE 998.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 AGOSTO DEL 2015.

**C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.**

1694-A1.-20, 25 y 28 agosto.

**COMERCIALIZADORA MUEBLEMATICO S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan, Estado de México, 24 de junio de 2015

Liquidador.: C. CESAR AUGUSTO VELEZ LEON.  
(RÚBRICA).

1658-A1.- 14, 28 agosto y 11 septiembre.

**FUN ANO LEARN, S.C.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2014**

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	39,646.77
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	281,653.67
PASIVO CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	1,894.75
IMPUESTOS POR PAGAR	569.11
IVA	-3,147.90
RESERVA PTU	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	-684.04
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	760,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-438,015.52
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL	321,984.48

La publicación de hace de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedad Mercantiles

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de marzo de 2014.

Liquidadora: CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ  
(RÚBRICA).

1657-A1.- 14, 28 agosto y 11 septiembre.